

# FLUIDRA

## FLUIDRA, S.A.

*(constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)*

**Saldo vivo máximo 200.000.000 €**

**Programa de Pagarés Fluidra 2025**

### **DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA**

FLUIDRA, S.A., (“**Fluidra**” o el “**Emisor**”) sociedad anónima constituida bajo la legislación española con domicilio social en Avda. Alcalde Barnils 69, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 44845, Folio 133, Sección 8, Hoja 290316, con Código de Identificación Fiscal A17728593 y con Identificador de Entidad Jurídica (“**LEI**”, por sus siglas en inglés) 95980020140005026620, solicitará la incorporación de los pagarés (los “**Pagarés**”) que se emitan de acuerdo con lo previsto en el presente documento base informativo de incorporación de pagarés (el “**Documento Base Informativo**”) en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**” o el “**Mercado**”). MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN) y no un mercado regulado, en los términos previstos en los artículos 42, 68 y siguientes de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (“**LMVSI**”), constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

El presente Documento Base Informativo de incorporación de Pagarés es el documento requerido por la Circular 1/2025 de 16 de junio de 2025 del MARF, sobre incorporación y exclusión de valores en MARF (la “**Circular 1/2025**”).

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) que, junto con sus entidades participantes, será la encargada de su registro contable.

**Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos.**

**Lea el apartado 1 de Factores de Riesgo del Documento Base Informativo.**

**El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el presente Documento Base Informativo de incorporación de pagarés, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la mencionada Circular 1/2025.**

Los Pagarés que se emitan bajo el Programa se dirigen exclusivamente a: (i) personas de los Estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo (“**EEE**”) que tengan la condición de “**inversores cualificados**”, de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”); y (ii) en particular, en España, a “**contrapartes elegibles**” y “**clientes profesionales**”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la

Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI).

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución de este Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”). La emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa no constituye una oferta pública que requiera la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo de conformidad con el artículo 35 de la LMVSI y en relación con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento de Folletos.

**ENTIDADES COLABORADORAS**

BANCA MARCH, S.A.

BANCO DE SABADELL, S.A.

PKF ATTEST CAPITAL MARKETS S.V., S.A.

**ASESOR REGISTRADO**

BANCA MARCH, S.A.

**AGENTE DE PAGOS**

BANCO DE SABADELL, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es el 30 de junio de 2025.

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del Documento Base Informativo. Cada una de las Entidades Colaboradoras ha suscrito de forma separada con el Emisor un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés, pero ni las Entidades Colaboradoras ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de suscripción de los Pagarés, sin perjuicio de que las Entidades Colaboradoras podrán adquirir, en nombre propio, una parte de los Pagarés.

**NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

## **NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO CONFORME A MiFID II**

### **EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES**

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de los Pagarés como instrumento financiero o “producto” (en el sentido que a este término se da en MiFID II) que ha de llevar a cabo el Emisor en su condición de “productor”, tras la evaluación del mercado destinatario de los Pagarés se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Pagarés está constituido únicamente por “*clientes profesionales*” y “*contrapartes elegibles*”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI) y (ii) todos los canales de distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados.

Toda persona que tras la colocación inicial de los Pagarés ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Pagarés (el “**Distribuidor**”) deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Pagarés (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

### **PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

Los Pagarés no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de inversores minoristas en el EEE. A estos efectos, por “inversor minorista” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva 2016/97/CE (“**Directiva de distribución de seguros**”), siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento 1286/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el “**Reglamento 1286/2014**”) a efectos de

la oferta o venta de los Pagarés o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

## **PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL REINO UNIDO**

Los Pagarés no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de inversores minoristas en el Reino Unido. A estos efectos, por “inversor minorista” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (8) del artículo 2 del Reglamento 565/2017/UE, dado que forma parte del derecho interno del Reino Unido en virtud de la ley de retirada de la Unión Europea de 2018 (“EUWA”, por sus siglas en inglés); o (ii) cliente en el sentido previsto en la ley de mercado de valores del Reino Unido del año 2000 (“FSMA”, por sus siglas en inglés) y cualquier otra norma o reglamento elaborado en virtud de la FSMA para la implementación de la Directiva de distribución de seguros, donde dicho cliente no pudiese considerarse un “cliente profesional”, tal como este término se define en el apartado (8) del artículo 2(1) del Reglamento 600/2014/UE, ya que forma parte del derecho interno del Reino Unido en virtud de la EUWA.

### **ESTIMACIONES FUTURAS**

Este Documento Base Informativo puede incluir declaraciones que son, o pueden considerarse, declaraciones prospectivas. Estas declaraciones prospectivas incluyen, pero no se limitan a, todas las declaraciones que no sean hechos históricos contenidos en este Documento Base Informativo, incluyendo, sin limitación, las relativas a la futura situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor, su estrategia, planes, metas y objetivos, la evolución futura de los mercados en los que el Emisor opera o pretende operar o los cambios regulatorios previstos en dichos mercados. Estas declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de términos como “objetivo”, “anticipar”, “creer”, “continuar”, “podría”, “estimar”, “esperar”, “prever”, “orientar”, “pretender”, “es probable que”, “puede”, “planear”, “potencial”, “predecir”, “proyectar”, “debería” o “hará” o sus conjugaciones, el negativo de dichos términos u otras variaciones, otras palabras u otras expresiones o terminología similares. Por su naturaleza, las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres porque se refieren a acontecimientos y dependen de circunstancias que pueden o no ocurrir en el futuro. Las declaraciones prospectivas se refieren únicamente a la fecha de este Documento Base Informativo y no son garantía de resultados futuros y se basan en

numerosas suposiciones. Los resultados reales de las operaciones de la empresa, su situación financiera y la evolución de los acontecimientos pueden diferir de los indicados en las declaraciones prospectivas o sugeridos por ellas (y ser más negativos). Una serie de factores podría hacer que los resultados y la evolución del Emisor difieran material y sustancialmente de los expresados o sugeridos en las declaraciones prospectivas, incluyendo, sin limitación, las condiciones económicas y empresariales generales, las condiciones del mercado, las condiciones de salud pública, las tendencias de la industria, la competencia, los cambios en la legislación o la reglamentación, los cambios en los regímenes fiscales o el régimen de planificación del desarrollo, la disponibilidad y el coste del capital, las fluctuaciones monetarias, los cambios en su estrategia empresarial, la incertidumbre política y económica y otros factores, incluyendo, sin limitación, los incluidos en la sección “Factores de riesgo”. Salvo que lo exija la ley, el Emisor no asume ninguna obligación de actualizar las declaraciones prospectivas para reflejar acontecimientos o circunstancias posteriores a la fecha del presente documento o para reflejar la ocurrencia de acontecimientos o circunstancias previstos o imprevistos. Dada la incertidumbre inherente a las declaraciones prospectivas, se advierte a los posibles inversores que no se basen indebidamente en ellas y que realicen sus propias evaluaciones en relación con su inversión. Los inversores deben leer la sección titulada “Factores de riesgo” para obtener un análisis más completo de los factores que podrían afectar al Emisor o a los Pagarés.

### **REDONDEO DE IMPORTES**

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluidas las magnitudes financieras, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Por consiguiente, en determinados casos, la suma o la resta de los números indicados puede no ajustarse exactamente a la cifra total de su adición o sustracción al igual que la suma o resta de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

### **MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO**

Este Documento Base Informativo incluye magnitudes y ratios financieros, tales como “EBITDA” o “Deuda Financiera Neta”, entre otros, que tienen la consideración de Medidas Alternativas de Rendimiento (“**MAR**”) de conformidad con las Directrices de la European Securities and Markets Authority (“**ESMA**”), publicadas en octubre de 2015. Las MAR proceden o se calculan a partir de (o están basadas en) los estados financieros de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor. El cálculo se

llevará a cabo, generalmente, añadiendo o restando cantidades a las partidas de dichos estados financieros y a cuyo resultado se le asigna una nomenclatura que, aunque habitual en la terminología empresarial y financiera, no es utilizada por el Plan General de Contabilidad de España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) adoptadas por la Unión Europea (“**NIIF-UE**”). Las MAR se presentan para una mejor evaluación del rendimiento financiero, los flujos de efectivo y la situación financiera del Emisor en la medida que son utilizadas por el Emisor en la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas del Grupo. No obstante, las MAR no están auditadas ni se exigen o presentan de conformidad con el Plan General de Contabilidad de España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni con las NIIF-UE. Por tanto, las MAR no deben ser consideradas de forma aislada sino como información complementaria de la información financiera auditada del Grupo. Las MAR utilizadas por el Emisor incluidas en este Documento Base Informativo podrían no ser comparables con las MAR denominadas de igual forma o similar por otras sociedades. Para mayor información sobre las MAR utilizadas por el Emisor, puede consultarse la página web de Fluidra, <https://www.fluidra.com/>, sección “Inversores”, apartado “Reporting Center”.

## ÍNDICE

1. Factores de riesgo .....	9
1.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad .....	10
1.2 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Pagarés .....	30
2. Denominación completa del Emisor, con su domicilio y datos identificativos .....	32
3. Denominación completa de la emisión de Pagarés .....	37
4. Personas responsables .....	37
5. Funciones del Asesor Registrado del MARF.....	37
6. Saldo vivo máximo .....	39
7. Descripción del tipo y la clase de los Pagarés. Nominal unitario .....	39
8. Legislación de los Pagarés .....	39
9. Representación de los Pagarés mediante anotaciones en cuenta.....	40
10. Divisa de la emisión.....	40
11. Clasificación de los Pagarés. Orden de prelación .....	40
12. Descripción de los derechos vinculados a los Pagarés y procedimiento para el ejercicio de los mismos. Método y plazos para el pago de los Pagarés y para la entrega de los mismos.....	41
13. Fecha de emisión. Plazo de vigencia del Programa .....	41
14. Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo .....	42
15. Entidades Colaboradoras, Agente de Pagos y entidades depositarias .....	45
16. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los Pagarés. Fecha y modalidades de amortización .....	46
17. Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal .....	46
18. Plazo mínimo y máximo de emisión .....	46
19. Amortización anticipada.....	46
20. Restricciones a la libre transmisibilidad de los Pagarés .....	47
21. Fiscalidad de los Pagarés.....	47
22. Publicación del Documento Base Informativo de Incorporación de Pagarés .....	61
23. Descripción del sistema de colocación y, en su caso, suscripción de la emisión .....	61
24. Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación, así como los costes de colocación y, en su caso aseguramiento, originados por la emisión y colocación e incorporación .....	62
25. Incorporación de los Pagarés .....	62
26. Contrato de liquidez .....	63

## 1. Factores de riesgo

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar los riesgos descritos en este apartado (“*Factores de riesgo*”), junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. En caso de materializarse alguno de estos riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo (tal y como este concepto se define más adelante) y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores de riesgo descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés. No obstante, el Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores de riesgo descritos a continuación; es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y/o el Grupo se enfrenten y que pudieran existir otros riesgos e incertidumbres, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera, los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Pagarés y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

En la mayoría de los casos, los factores de riesgo descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse y el orden utilizado no refleja necesariamente una prelación del nivel de importancia o de probabilidad de los riesgos descritos.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen, de la potencial importancia de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para las actividades, los resultados o la situación financiera del Emisor y del Grupo y/o para los Pagarés.

## 1.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

Los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad son los siguientes:

### A) Riesgos financieros

- Riesgo de tipo de cambio: Si bien el Emisor no tiene riesgos significativos de tipo de cambio, el Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el Dólar Americano. El riesgo de tipo de cambio al que está sometido el Grupo surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos, el Emisor y las entidades del Grupo usan contratos de divisa a plazo, negociados a través del Departamento de Tesorería del Grupo. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras, los activos y los pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional del Emisor. Dicho riesgo surge igualmente por los saldos entre empresas del Grupo que han sido eliminados en consolidación. El Departamento de Tesorería del Grupo es el responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera.

La política de gestión del riesgo del Grupo es cubrir mediante cobertura natural (compensación de cobros y pagos) el riesgo en moneda Dólar Americano con el Euro, cubriendo con instrumentos tipo *forward* el exceso o defecto para los riesgos en Dólar Americano fuera del mercado americano. En el caso del Dólar Australiano, el Renminbi Chino y la Libra Esterlina se cubren todas las transacciones con el Dólar Americano mediante cobertura tipo *forward*. Con el resto de monedas, no se utilizan instrumentos de cobertura. El Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. El riesgo de tipo de cambio sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero, principalmente en Estados Unidos, se gestiona mediante recursos ajenos denominados en las correspondientes monedas extranjeras.

A 31 de diciembre de 2024, el impacto en resultado de las diferencias de cambio se genera por el dividendo distribuido por la filial norteamericana Zodiac Pool Solutions LLC (denominada actualmente, desde el 1 de enero de 2024, Fluidra North America LLC) por importe de 150 millones de Dólares Americanos. Estos saldos serán utilizados a lo largo del año para cubrir las necesidades de dólares del negocio.

Aunque los contratos de compra de divisa a futuro que el Grupo contrata son para la cobertura económica de los riesgos de divisa que incurre, no aplica contabilidad de cobertura para el registro de los referidos contratos.

Las variaciones en las diferencias de conversión, se generan fundamentalmente por la conversión de los fondos de comercio y los activos intangibles registrados en Dólares Americanos fruto de las combinaciones de negocios realizadas en el ejercicio 2021 y la fusión del Grupo Zodiac.

Adicionalmente, el patrimonio neto de las sociedades denominadas en Dólares Americanos asciende a 345 millones de Dólares Americanos. Una variación del 5% en el tipo de cambio euro/dólar americano implicaría un incremento/decremento de aproximadamente 3,5 millones de euros respectivamente en las diferencias de conversión.

A cierre del ejercicio, otras variaciones en el resto de divisas no producirían un impacto significativo en las diferencias de conversión. En cuanto a la exposición al tipo de cambio en la conversión de los estados financieros consolidados, cabe mencionar que las ventas a terceros y el resultado neto de las sociedades cuya divisa es el Dólar Americano ascienden a 979 millones de Dólares Americanos y 135 millones de Dólares Americanos respectivamente, por lo que una variación del 5% del tipo de cambio euro/dólar americano implicaría un incremento/decremento de la cifra de ventas de aproximadamente 48 millones de euros y 6 millones de euros en el resultado neto.

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo: Como el Grupo no posee activos remunerados significativos, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Emisor y de su Grupo son en su mayor parte independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado. El Emisor gestiona el tipo de interés en los flujos de efectivo en coordinación con su Grupo.

El riesgo de tipo de interés del Emisor y de su Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos, emitidos a tipos variables, exponen al Emisor y a su Grupo a un riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. La mayoría de los préstamos del Grupo están asociados a tipos de interés variable de mercado que se actualizan de forma mensual.

El Grupo gestiona el riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo mediante permutas de tipo de interés variable a fijo sin barreras. Estas permutas de tipo de interés tienen el efecto económico de convertir los recursos ajenos con tipos de interés variable en interés fijo. Generalmente, el Emisor y su Grupo obtienen recursos ajenos a largo plazo con interés variable y los permutan en interés fijo que son generalmente más bajos que los disponibles si el Emisor y su Grupo hubiesen obtenido los recursos ajenos directamente a tipos de interés fijos. Bajo las permutas de tipo de interés, el Emisor y su Grupo se comprometen con otras partes a intercambiar, con cierta periodicidad (generalmente,

mensual), la diferencia entre los intereses fijos y los intereses variables calculada en función de los principales nocionales contratados.

La tabla siguiente muestra el efecto de las variaciones en los tipos de interés sobre los resultados y el patrimonio neto a cierre de ejercicio de 2024:

Variaciones Tipos de Interés	Impacto en Resultados	Impacto en Patrimonio Neto
+0,50%	(4.984)	6.063
+1,00%	(9.967)	12.086
+1,50%	(14.951)	18.057
-0,5%	4.984	(6.078)
-1%	9.967	(12.114)
-1,5%	14.951	(17.983)

A parte de las permutas financieras contratadas por el Grupo, no existen riesgos significativos de precio de los instrumentos de patrimonio clasificados como disponibles para la venta o al valor razonable con cambios en resultados.

- Riesgo de precio: Las fluctuaciones en la oferta y la demanda de materias primas y componentes utilizados por el Emisor y su Grupo, los plazos de entrega, los costes de transporte y los precios de la energía, además de la incertidumbre generada por los conflictos bélicos en Ucrania y Oriente Medio, pueden tener efectos significativos adversos en tanto afectan sensiblemente a la cadena de suministro y, consecuentemente, en el resultado de explotación del Emisor y su Grupo, puesto que el Grupo se provee tanto de componentes y materias primas para su transformación en las propias fábricas, como de producto acabado de aquellas marcas o productos no fabricados internamente.

El ejercicio 2024, a nivel global, se ha caracterizado por un incremento del volumen de compra de bienes y servicios respecto al año anterior en un 13,06%, alcanzado los 1.268 millones de euros.

Este incremento en el volumen de compras viene derivado de la normalización de los stocks del año 2023, así como de la reactivación de la fabricación por el aumento en ventas. Desde la perspectiva de distribución de gasto por países, los Estados Unidos de América, España y China son las áreas geográficas con mayor volumen de compra. Las dos monedas más utilizadas para las transacciones económicas son el Euro y el Dólar Americano, representando el 40% y el 43% respectivamente del volumen de compras del Emisor.

Una de las ventajas del sector en el que opera Fluidra, reforzada por la fortaleza de sus marcas, es su capacidad para absorber subidas de precios y traspasarlas al cliente final, lo que permite al Grupo ser resiliente en este sentido.

- Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Emisor no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y el coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

El Emisor lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, el Departamento de Tesorería del Grupo tiene como objetivo mantener la capacidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito contratadas de diverso tipo, tanto estructurales a largo plazo como bilaterales.

Durante los próximos meses, el Grupo, a la vista de sus previsiones de tesorería y de disponibilidad de financiación, no prevé dificultad alguna de liquidez.

A continuación, se detalla la exposición del Grupo al riesgo de liquidez a 31 de diciembre de 2024 y 2023. La tabla adjunta refleja el análisis de los pasivos financieros por vencimientos contractuales:

	2024					
	Miles de Euros					
	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Más de 5 años
<b>Pasivos financieros y otros valores negociables</b>	61.279	57.564	66.996	65.840	1.094.163	—
Capital	14.499	10.371	11.070	10.431	1.089.552	—
Intereses	46.780	47.193	55.926	55.409	4.611	—
<b>Pasivos por arrendamientos</b>	56.371	44.605	37.271	31.327	23.645	22.384
Capital	47.581	37.712	32.085	27.535	21.042	18.052
Intereses	8.790	6.893	5.186	3.792	2.603	4.332
Pasivos por instrumentos financieros derivados	77	—	—	—	—	—
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	390.945	—	—	—	—	—
Otros pasivos no corrientes	—	658	282	170	223	627
	<b>508.672</b>	<b>102.827</b>	<b>104.549</b>	<b>97.337</b>	<b>1.118.031</b>	<b>23.011</b>

  

	2023					
	Miles de Euros					
	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Más de 5 años
<b>Pasivos financieros y otros valores negociables</b>	93.132	55.835	60.188	64.523	65.145	1.049.150
Capital	40.303	9.275	9.600	9.629	10.479	1.048.127
Intereses	52.829	46.560	50.588	54.894	54.666	1.023
<b>Pasivos por arrendamientos</b>	53.327	49.304	38.721	32.188	27.850	36.598
Capital	45.531	40.974	32.124	27.039	23.883	29.515
Intereses	7.796	8.330	6.597	5.149	3.967	7.083
Pasivos por instrumentos financieros derivados	5	—	—	—	—	—
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	329.389	—	—	—	—	—
Otros pasivos no corrientes	—	3.714	188	163	170	849
	<b>475.853</b>	<b>108.853</b>	<b>99.097</b>	<b>96.874</b>	<b>93.165</b>	<b>1.086.597</b>

- Riesgo de crédito: El riesgo de crédito se gestiona de forma descentralizada por cada una de las unidades operativas del Grupo de acuerdo con los parámetros fijados en sus políticas, con excepción de las filiales de España, Portugal, Francia, Italia, Alemania, Holanda y Marruecos que se gestionan de forma centralizada por el Departamento de Riesgos del Grupo.

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Emisor y sociedades dependientes, es decir, por la falta de cobro de los activos financieros en los términos de importe y plazo establecidos.

En el caso del Grupo, el riesgo es principalmente atribuible a sus deudas comerciales. Dicho riesgo queda mitigado puesto que el Grupo posee una cartera de clientes nacionales e internacionales muy diversificada, en la que no existe ningún cliente que represente un porcentaje significativo de las ventas totales del ejercicio, a excepción de un cliente en Estados Unidos, con elevada solvencia y riesgo de crédito muy limitado. Dicho cliente representa un 24,15% sobre el saldo total de clientes por ventas y prestación de servicios al cierre del ejercicio 2024 (en 2023 representaba un 25,76%).

El riesgo de crédito derivado del fallo de una contraparte está debidamente controlado a través de diversas políticas y límites de riesgo en las que se establecen requisitos relativos a:

- Contratos adecuados a la operación realizada.
- Calidad crediticia interna o externa suficiente de la contraparte.
- Garantías adicionales en los casos necesarios.

Adicionalmente, existe una política de corrección valorativa para las sociedades individuales por deterioro de los saldos deudores que garantiza que los valores razonables de clientes y cuentas a cobrar no difieren significativamente de su valor en libros. Dicha política de gestión interna del riesgo de crédito se centra fundamentalmente en aquellas cuentas a cobrar vencidas a más de 120 días.

La exposición del Grupo a los activos financieros en mora no deteriorados se concentra únicamente en la partida de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, no existiendo otros saldos de activos financieros vencidos en mora.

La tabla a continuación refleja el análisis de antigüedad de los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en mora a 31 de diciembre de 2024 y de 2023, pero que no están deteriorados:

	2024	2023
<b>Deuda no vencida</b>	<b>184.639</b>	<b>176.580</b>
<b>Deuda vencida</b>	<b>22.555</b>	<b>37.522</b>
Vencida 0 - 90 días	19.557	30.035
Vencida 90 - 120 días	1.705	2.915
Vencida más de 120 días	1.293	4.572

- Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor: La calidad crediticia del Emisor puede verse empeorada como consecuencia de, entre otros, un aumento del endeudamiento o por el deterioro de los ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Con fecha 28 de agosto de 2024, la agencia S&P Global Ratings revisó y mantuvo la calificación crediticia (“*rating*”) de Emisor a largo plazo de BB+, con perspectiva estable. Por su parte, la agencia Moody’s, el 11 de marzo de 2025 revisó y mantuvo la calificación crediticia (“*rating*”) del Emisor de Ba2, también con perspectiva estable.

No obstante, no existen garantías de que las calificaciones crediticias otorgadas al Emisor vayan a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera de nuestro control. En consecuencia, las calificaciones crediticias del Emisor podrían sufrir un descenso o podrían ser suspendidas o retiradas en cualquier momento por las correspondientes agencias de calificación. En caso de descenso, suspenso, retirada o no renovación de las calificaciones crediticias otorgadas al Emisor, este hecho será comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia del Emisor sobre la base de un sistema de categorías definidas y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor, del Grupo en su conjunto o de los Pagarés a adquirir. Las calificaciones crediticias pueden afectar al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en las calificaciones crediticias del Emisor podría llegar a incrementar los costes de financiación del Grupo y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente a su liquidez y, por tanto, tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo.

## **B) Riesgos relacionados con las áreas de negocio del Emisor**

- Fluctuaciones estacionales y condiciones meteorológicas adversas: Tradicionalmente, las ventas de los productos del Grupo vienen condicionadas por las fluctuaciones estacionales de la demanda. No obstante, en el caso de producirse un retraso del inicio de la temporada, la mayoría de las ventas simplemente se posponen para los siguientes trimestres.

La sistemática seguida para cubrir el riesgo climatológico actualmente consiste en la diversificación geográfica del negocio, el incremento de la cartera de productos para clima adverso y la investigación y desarrollo de producto de bajo consumo de agua,

energía y productos químicos, así como de productos y servicios que permitan la explotación eficiente de las piscinas en cualquier época del año y en cualquier situación climática.

Adicionalmente, el Departamento de Sostenibilidad del Emisor realiza un análisis cualitativo de los riesgos, tanto físicos como de transición, asociados al cambio climático y de cómo podrían afectar al negocio teniendo en cuenta así la doble materialidad de los aspectos ambientales. Concretamente, se ha determinado que los riesgos físicos agudos del cambio climático sobre las infraestructuras del Emisor y los costes asociados a la prevención, adaptación y mitigación son los más probables a medio plazo y los que podrían tener un mayor impacto en el negocio, tanto a nivel financiero como operativo.

Este análisis se lleva a cabo mediante herramientas avanzadas como Munich Re, y se alinea con las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD), garantizando una evaluación exhaustiva de la vulnerabilidad de nuestras operaciones.

El Emisor obtuvo este 2024 una puntuación en materia de ESG (“*Environmental, Social, and Governance*”) de 72 puntos sobre 100 (superior en seis puntos a su anterior nota), otorgada al Grupo por la agencia de calificación S&P Global y tiene fijado como objetivo obtener una calificación de 80 antes de 2030. El Emisor ya ha superado en tres puntos su objetivo de alcanzar una calificación de 69 en este ejercicio. Estos resultados permitieron al Grupo entrar a formar parte nuevamente del *S&P Global Sustainability Yearbook 2024*, un anuario que distingue a empresas que destacan por su compromiso y desempeño en materia de sostenibilidad dentro de su sector. El Emisor también está incluido en el anuario de 2025 puntuando por encima de la media en su sector en las tres categorías (Ambiental, Social y Gobernanza). Asimismo, se han obtenido mejoras en las puntuaciones obtenidas en otros ratings (en particular, pero sin carácter limitativo, Sustainalytics, MSCI ESG Ratings y FTSE4Good).

Basándose en la actividad del Emisor y su Grupo en la posible vulnerabilidad de la interrupción del negocio, el Grupo seleccionó para el análisis los siguientes **riesgos físicos**, a fin de analizarlos con las recomendaciones de la TCFD:

- Entre los riesgos físicos agudos destacan la inundación por aguas superficiales, la inundación fluvial, la inundación costera, los movimientos del suelo, los vientos extremos, los ciclones, los incendios forestales, la ola de calor, la ola de frío y la sequía. El análisis de estos riesgos se ha llevado a cabo en los 96 emplazamientos más críticos para Fluidra, los cuales fueron identificados por el responsable de riesgos de la Compañía, a partir de los datos relativos al valor de las infraestructuras y el stock potencial en cada una de ellas.

En lo que respecta a los riesgos físicos agudos, los resultados destacan que actualmente no existen peligros extremos en las instalaciones del Grupo a pesar de que algunas de las plantas se encuentran ubicadas en áreas de riesgo alto.

- Entre los riesgos físicos crónicos destaca el estrés hídrico provocado por cambio de los patrones de lluvia que provoca restricciones en el uso del agua y disminución de la demanda de los productos del Emisor (riesgo crónico). Se ha llevado a cabo una evaluación de este riesgo en el estado de California (Estados Unidos de América), cuyos resultados fueron extrapolados al resto de regiones (EMEA y APAC) en las que operamos a fin de cuantificar una potencial disminución en la demanda de nuestros productos como resultado de las restricciones en el uso de agua en las piscinas.

Además de los riesgos físicos, el Emisor realiza anualmente un análisis de los **riesgos de transición** asociados al cambio climático, además de definir planes de acción para responder a los mismos. Los más relevantes son los siguientes:

- Regulatorios: La regulación actual a la que una empresa como la del Emisor se enfrenta es amplia sobre todo en la parte del *reporting*, por lo que, desde hace algunos años, cuenta con especialistas en plantilla que gestionan todos los requisitos aplicables para poder responder a todos ellos, cobrando especial relevancia los riesgos relativos al aumento del precio y nuevas regulaciones del carbono que afecten a los costes directos, acciones políticas y nuevas normativas que promuevan la mitigación y no poder cubrir las expectativas de las partes interesadas en lo que respecta a la transparencia de los datos en materia de sostenibilidad.
- Mercado: El riesgo generado por el descenso de la demanda de productos que puedan reemplazarse por otros bajos en carbono y la estigmatización del uso de agua de las piscinas en zonas de elevado estrés hídrico. Por ello, la eficiencia hídrica y energética es uno de los principales objetivos de la piscina sostenible en los que trabaja el Emisor y su Grupo. Asimismo, se trabaja con asociaciones y centros universitarios con la finalidad de estimar el impacto de la industria sobre el consumo del agua, y dar a conocer ese impacto basado en datos reales y no percepciones sesgadas.
- Reputación: La estigmatización del sector debido al uso de agua en zonas de estrés hídrico es un tema de especial relevancia para el Emisor, razón por la cual el desarrollo de soluciones innovadoras y sostenibles es una de las áreas donde invierte más esfuerzo el Emisor para conseguir una piscina sin impacto e incluso con un impacto positivo.

Entre los riesgos de transición, el de mayor impacto financiero potencial es la estigmatización del uso de agua en piscinas en regiones con alto estrés hídrico. En un escenario donde las restricciones de uso se intensifican se estima que este riesgo podría representar un impacto de hasta 200 millones de euros. Sin embargo, actualmente, este escenario se considera remoto, pero podría volverse probable en 2030 y altamente probable en 2050.

A pesar de la existencia de estos riesgos, en términos generales, se consideran no relevantes según la política de riesgo del Emisor, dado que éste cuenta con estrategias de mitigación y adaptación que reducen significativamente su impacto. Sin embargo, se sigue monitorizando activamente la evolución de estos factores para garantizar la resiliencia de las operaciones y de la cadena de valor. Adicionalmente, este riesgo sería mitigado por la oportunidad asociada a la expansión de mercado a nuevas áreas geográficas generada por el cambio climático.

- Inversiones derivadas de cambios tecnológicos: La aparición de nuevos productos y tecnologías para su fabricación podría implicar la realización de inversiones mayores que las previstas para adaptar y modernizar los centros productivos del Grupo y renovar su catálogo de productos.

El Grupo tiene una base de venta muy diversificada, vendiendo productos de muchas categorías, por lo que el riesgo tecnológico se ve minorado ante el poco peso relativo de cada categoría de producto.

Ante esta situación, el Grupo podría no acceder a la financiación adecuada para la adquisición de la maquinaria requerida para la fabricación de los nuevos productos o para la implementación de las nuevas tecnologías, circunstancia que podría debilitar su capacidad de crecimiento. Para tratar de mitigar este riesgo, el Emisor invierte activamente en el desarrollo de nuevos productos y procesos y apuesta por una estrategia de innovación abierta, colaborando con otras empresas, *start-ups*, centros tecnológicos y el ecosistema innovador.

En línea con los últimos ejercicios, 2024 ha vuelto a ser un año prolífico en cuanto a nuevos productos. Para monitorizar sus progresos y analizar el impacto del gasto de I+D+i en este ámbito, el Emisor emplea como referencia el índice de vitalidad, esto es, el importe de las ventas en el año en curso de aquellos nuevos productos lanzados en los cinco últimos años sobre el total de ventas del ejercicio:

## Índice de vitalidad

	2024	2023
Ventas (millones de €) correspondientes a productos lanzados en los últimos cinco años	408	383
Porcentaje sobre ventas totales de productos lanzados en los últimos cinco años	19%	19%
Número de programas lanzados	50	47
Número de códigos de referencia creados	615	247

- Dependencia de las condiciones económicas generales de los mercados en los que opera el Emisor: El mercado global en el que opera el Grupo podría determinar que sus resultados se vieran afectados por factores muy diversos, entre los que destacan los siguientes: (i) medidas de protección del comercio; (ii) restricciones estatales a la repatriación de fondos; (iii) retenciones impositivas en pagos realizados por sus filiales y potenciales consecuencias negativas derivadas de cambios en la normativa fiscal aplicable; (iv) regulaciones laborales estrictas; (v) dificultades en dotación de personal y dirección en las operaciones globales; (vi) dificultades en la adaptación a culturas empresariales locales; (vii) cambios normativos inesperados; y (viii) cambios en las condiciones políticas o económicas de ciertos países o regiones, particularmente en mercados emergentes.

No se puede asegurar el éxito en el desarrollo e implementación de políticas y estrategias eficaces o la conducción eficaz de operaciones en cada región en la que el Grupo está presente o pueda llegar a operar. La falta de éxito en la gestión de los riesgos asociados al crecimiento internacional de sus operaciones podría originar responsabilidades legales en algunas jurisdicciones extranjeras y una pérdida de eficacia productiva con la consecuencia de incurrir en costes mayores o de sufrir un incremento en la presión de los márgenes de beneficio.

El Grupo tiene presencia en más de 47 países, por lo que su diversificación geográfica es muy amplia, disminuyendo el riesgo de dependencia de los distintos mercados. Asimismo, sus 40 centros de fabricación se encuentran repartidos en todos los continentes, estando localizados, entre otros, en España, Francia, Reino Unido, Italia, Alemania, Bulgaria, China, Australia, Sudáfrica, Brasil, México y Estados Unidos. Además, el Emisor cuenta con 86 tiendas presenciales situadas en lugares estratégicos (dos más respecto del 2023) para profesionales del sector (Fluidra PRO Centers) distribuidas en 12 países.

- Riesgos asociados con garantía de producto y reclamaciones de responsabilidad por producto: El negocio desarrollado por el Grupo está expuesto a posibles riesgos derivados de situaciones determinantes de responsabilidad por producto, especialmente relevante

en países donde los costes asociados a reclamaciones de responsabilidad por producto pueden ser particularmente altos.

Así, el Grupo podría enfrentarse a reclamaciones que podrían dar lugar a obligaciones que superaran las provisiones dotadas, así como las cuantías previstas al efecto en las correspondientes pólizas de seguro. Sin embargo, el Grupo tiene una alta diversificación de gama de productos, siendo esto un importante factor de disminución del riesgo.

- Sector regulado: Las autoridades de las distintas jurisdicciones en que el Grupo opera han dictado diversas normas que establecen estándares medioambientales y regulatorios aplicables a las actividades que desarrolla el Grupo.

No se puede asegurar que las normativas establecidas por estas instancias, su interpretación o aplicación por parte de los distintos órganos jurisdiccionales o su eventual modificación no dé lugar a que el Grupo tenga necesidades adicionales de capital o de incurrir en costes no previstos. Para anticiparse a dichos cambios regulatorios, el Emisor participa y colabora en diferentes organismos y comités de normalización nacionales e internacionales, así como con asociaciones de fabricantes de productos y asociaciones sectoriales.

Por otro lado, en virtud de estas normativas y sus posibles cambios futuros, el Grupo podría incurrir en responsabilidad civil o de otro tipo y podría verse obligado al pago de multas, o la realización de obras de mejora o el cierre o paralización temporal de determinadas instalaciones por un eventual incumplimiento de estas normativas. Sin embargo, la diversificación geográfica y de productos del Grupo actúan a estos efectos como un importante factor mitigante del riesgo regulatorio existente. Durante el ejercicio 2024, al igual que el año anterior, no se han registrado multas ni sanciones significativas por incumplimiento de la legislación y normativa ni social ni económica.

Ahora bien, el Emisor ha definido un procedimiento de identificación y evaluación de riesgos legales y fiscales que aplica de forma periódica, realizando las oportunas provisiones para cubrir los riesgos correspondientes en caso de que se materializasen.

- Riesgo asociado con los ciberataques y fraude: Dadas las actividades llevadas a cabo por las distintas unidades de negocio del Emisor, la protección de la tecnología y de los productos que desarrolla es un hito primordial para mantener la ventaja competitiva. Para ello, el Emisor cuenta con criterios de desarrollo, políticas y protocolos legales para garantizar esta protección, abarcando tanto la seguridad de la información, como la ciberseguridad. En 2024, no se ha detectado ningún incidente crítico de seguridad que haya afectado a los datos y/o activos de la organización. Asimismo, no se ha recibido ninguna queja o comunicación sobre posibles pérdidas de datos o vulneraciones de los derechos en materia de Protección de Datos Personales.

Asimismo, en 2024, el Emisor reforzó su capacidad para gestionar y recuperarse de incidentes de seguridad mediante un enfoque integral de ciber resiliencia. Estas iniciativas se centraron en mejorar la detección, respuesta y prevención de ciberamenazas, garantizando la continuidad operativa y la protección de los activos digitales. Durante el año, se realizaron simulaciones de incidentes y auditorías técnicas, como pruebas de penetración y simulaciones de exfiltración, que permitieron poner a prueba los planes de continuidad relacionados con la seguridad de la información, incluyendo el Plan de Respuesta a Incidentes, los playbooks y los procedimientos técnicos. Se ha mejorado el plan de comunicaciones de ciber crisis, actualizando la gobernanza, roles y responsabilidades, y optimizando las plantillas de comunicación. También se han desarrollado portales de comunicación interna y externa disponibles en caso de ciber crisis y se han explorado herramientas de comunicación out-ofband (OOB) para garantizar la coordinación incluso si los sistemas corporativos estuvieran comprometidos. El Emisor también ha dedicado amplios recursos para mejorar la gestión de su superficie externa de ataque, monitorizando la puntuación de ciberriesgo en diferentes plataformas como Security Scorecard (obteniendo una certificación, a la fecha de este Documento Base Informativo B) y BitSight (obteniendo una puntuación avanzada de 760 puntos, por encima de la media del sector).

En 2024 el Emisor integró el Código de Gobernanza de la Ciberseguridad publicado por la CNMV en 2023 dentro de su marco normativo, permitiéndole reforzar la alineación con estándares internacionales y mejorar la transparencia en la medición de los avances en ciberseguridad.

Reconociendo el papel fundamental de la ciberseguridad, el Emisor comenzó a formular en 2022 el Plan Estratégico Global de Ciberseguridad 2023-2027, cuyo objetivo es abordar de forma proactiva los posibles riesgos de seguridad, fortalecer las defensas contra los ciberataques y garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas y servicios corporativos. Este plan incluye cuatro pilares y diferentes programas para mejorar las capacidades de seguridad en múltiples áreas:

- Gestión de la identidad y el acceso (IAM): programas de seguridad basados en la identidad, que incluyen Workforce IAM y Customer IAM, así como gestión de accesos privilegiados (PAM).
- Protección del negocio y los datos: programa de la cadena de suministro digital, gestión de la continuidad del negocio, gestión de la vulnerabilidad y las amenazas, ciberseguridad de la tecnología operativa (OT) y de los Sistemas de Control Industrial (ICS), operaciones de seguridad optimizadas y automatizadas, así como programas de prevención de la pérdida de datos.

- Salvaguardar IoT (*Internet of Things*): seguridad por diseño en los dispositivos de piscina de IoT, tecnologías SAST y SCA, seguridad de las cargas de trabajo en la nube, y cumplimiento de la ciberseguridad con las próximas leyes y regulaciones de IoT.
- Endpoints seguros: seguridad de la web y del correo electrónico, y protección contra las amenazas de los dispositivos móviles.

A estos efectos, el plan del Emisor será altamente adaptivo, a fin de asegurar la protección contra todas las amenazas, prestando mayor atención a las tecnologías emergentes (inteligencia artificial, aprendizaje automático) que pueden utilizarse para ayudar a detectar y prevenir las ciberamenazas y haciendo mayor hincapié en la colaboración y el intercambio de información entre organizaciones y organismos gubernamentales para mejorar los esfuerzos de ciberseguridad. Durante 2024, se incrementó la inversión total en ciberseguridad en un 29,7%, reflejando el compromiso continuo con la protección de los activos digitales y la adaptación a un panorama de amenazas en constante evolución.

En relación con la inteligencia artificial, el Emisor está desarrollando una Directiva de Seguridad de Inteligencia Artificial (IA) que se espera esté aprobada en 2025, para establecer principios que aseguren un uso seguro, ético y alineado con sus objetivos estratégicos. Mientras se desarrolla esta política, se ha implementado un modelo de gobernanza liderado por el Comité de IA, que supervisa y evalúa el uso de esta tecnología en la organización.

### **C) Riesgos propios del Emisor**

- Riesgo asociado con la coyuntura económica actual: La sostenibilidad de la actividad económica mundial y de la Zona Euro depende de una serie de factores que no están bajo el control del Grupo, tales como el clima macroeconómico y político imperante, los niveles de deuda soberana y déficit fiscal, la liquidez y disponibilidad de crédito, la estabilidad de las monedas, las alteraciones en los tipos de interés, el crecimiento del empleo, la confianza de los consumidores, la percepción de las condiciones económicas por parte de los consumidores y la inversión en el sector privado, entre otros. La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que el Grupo está presente. Normalmente, un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de los negocios del Grupo.

El año 2024 ha estado marcado por dos tendencias. Por un lado, se esperaba un menor crecimiento económico y una normalización de la política monetaria tras años de endurecimiento, con divergencias significativas entre regiones, especialmente entre Estados Unidos y la zona euro. A esto se sumó un aumento del proteccionismo global y un contexto electoral sin precedentes, en el que 70 países celebraron elecciones. En

Estados Unidos, Donald Trump logró su reelección, lo que ha llevado a revisar su política arancelaria, generando incertidumbre en el comercio global. En la actualidad existe un entorno económico de inestabilidad motivado fundamentalmente por los conflictos bélicos en Ucrania y Oriente Medio, elevados costes de ciertas materias primas y la incertidumbre política en determinadas potencias como Francia.

En el ámbito europeo, España ha mantenido un crecimiento sólido, con un PIB avanzando el 3,2% en el año. Este dinamismo se ha visto impulsado por el consumo privado, el turismo y la recuperación del comercio exterior.

En este contexto, la demanda de nueva piscina residencial en 2024, que representa aproximadamente un tercio del negocio del Grupo, cayó en los principales mercados, aunque en menor medida que en 2023. El número de piscinas nuevas construidas en los 5 mercados principales se situó en 174 mil piscinas, un 12% menos respecto que en 2023 y también por debajo de las más de 200 mil piscinas construidas de media en los últimos 10 años. De cara al 2025, la previsión para este segmento es que se mantenga estable. En contraposición, el sector de mantenimiento y reparación de piscinas, que representa dos tercios del negocio del Grupo, mostró resiliencia, creciendo a lo largo del 2024 y demostrando la solidez de este componente clave en el negocio de Fluidra, el cual representa la mayoría de sus ventas.

En el último lustro, Fluidra estima que el parque de piscinas mundial se ha incrementado en aproximadamente más de dos millones de nuevas piscinas residenciales soterradas, lo que sitúa el parque total de piscinas residenciales soterradas en unos 20 millones de piscinas a nivel global. La necesidad de mantener, reparar y disfrutar de este parque representará una demanda mayor y más estable de productos para la piscina residencial en el medio y largo plazo. Por lo tanto, la actividad del Emisor se beneficiará en el futuro de un mercado global mucho mayor del que existía.

Asimismo, dada la normalización de la demanda que empezó a producirse en 2022, el Emisor tuvo la oportunidad de centrarse en el diseño e implementación del Programa de Simplificación, con más de 300 iniciativas que se centran en tres áreas principales: rediseño de productos, procesos y compras; racionalización de las referencias de producto; y optimización de operaciones y simplificación de la organización, que el Emisor espera que aporte ahorros de 100 millones de euros hasta 2025, aproximadamente un tercio anualmente, contribuyendo a una mejora significativa de márgenes.

A nivel mundial, esta industria, con un mercado global valorado en más de 17.000 millones de Euros, refleja un gran potencial de crecimiento que, históricamente, se ha venido manteniendo por encima del crecimiento del PIB. En gran parte del mundo, se trata de un sector maduro donde la innovación se centra en la sostenibilidad y la eficiencia (con reducción de consumos de agua, energía y químicos) y en las piscinas conectadas ("*Internet of Things*" (*IoT*)); útiles y eficaces herramientas que consiguen reducir costes

y simplificar su mantenimiento tanto para los profesionales de las piscinas como para los usuarios finales, además de incrementar el disfrute de la piscina. En 2024, el Emisor experimentó un incremento de un 18% en el número de usuarios activos con productos y soluciones conectadas IoT, alcanzando más de un millón de piscinas conectadas.

El Grupo, con una cuota superior al 12% del mercado mundial de piscinas, es líder indiscutible en el sector, con recorrido para ampliar dicha cuota en el futuro gracias a la evolución de sus negocios (con el mercado de piscina comercial creciendo a doble dígito gracias a la vuelta del turismo y las actividades de ocio colectivas) y a la innovación en nuevos productos.

A cierre del año 2024, el Emisor obtuvo unas ventas de 2.102 millones de Euros, un 2,48% más que en el 2023. El Emisor ha obtenido un flujo de caja libre de 85 millones de Euros en 2024 y un flujo de caja libre de 160 millones de Euros en 2023, una deuda neta de 2.4x vs 2.6x en 2023 y un ROCE del 16.8% vs 16% en 2023. Estos resultados son consecuencia de una mayor demanda para el mantenimiento y reparación de la piscina o aftermarket que compensa la menor demanda de equipamiento para la construcción de nueva piscina y remodelación.

Por último, la previsión de Fluidra es que se produzca una mejora del nivel de ventas y la contribución del Programa de Simplificación para seguir con la mejora de márgenes, tal y como se refleja en el punto medio del guidance publicado para el 2025. Además, Fluidra tiene preparado un plan de acción para compensar el efecto de potenciales aranceles a importaciones EE.UU. El Emisor prevé que el crecimiento del sector será paulatino y constante, basado principalmente en los crecimientos del negocio de *aftermarket* (75% del mercado mundial) y el de nueva construcción (25% del mercado mundial), lo que permite seguir creciendo en la parte de negocio recurrente que se apoya en el parque ya existente. Todo ello se verá complementado por el impulso de la penetración de sus aplicaciones para consumidores y profesionales con el fin de expandir su presencia conectada y base de usuarios, gestionando los distintos canales de forma más próxima al cliente y la ampliación a nuevos mercados y segmentos.

Sin embargo, dado que los productos comercializados están vinculados al denominado gasto “discrecional” del consumidor, los resultados y la situación financiera del Grupo pueden verse afectados por los cambios en el ciclo económico general que afecten al nivel de consumo y de renta disponible. En concreto, variables muy sensibles a los cambios de ciclo como el nivel de empleo, las políticas de teletrabajo, los salarios, el clima empresarial, los tipos de interés y el acceso a financiación, entre otros, pueden incidir en las ventas de los productos que oferta el Grupo.

- Riesgos derivados del endeudamiento: A 31 de diciembre de 2024, la deuda neta corporativa del Grupo ascendía a 1.132 millones de Euros, lo que suponía una reducción respecto de la misma magnitud a 31 de diciembre de 2023 (fecha en la que ascendía a

1.172 millones de Euros). Ello se ha debido a la generación de caja por reducción del capital circulante (mejorando el ratio del capital de trabajo neto operativo sobre ventas en 60 puntos básicos desde el 31 de diciembre 2023), el dividendo distribuido durante el año (que alcanzó en 2024 un importe de 106 millones, frente a los 134 millones destinados en 2023) y dos nuevas adquisiciones (NCWG y Chadson Engineering). El ratio de endeudamiento bajó a 2,4x EBITDA. El Emisor mantiene una sólida posición financiera.

Con el objetivo de hacer un *hedging* natural y proteger el valor del *equity* del Grupo, la deuda se encuentra estructurada en distintas divisas.

A la fecha de este Documento Base Informativo, el Grupo no se encuentra en una situación de incumplimiento de sus obligaciones bajo los contratos de financiación de los que es parte, que pudiera dar lugar a una situación de vencimiento anticipado de sus compromisos bajo los mismos. No obstante, podrían existir motivos tales como reducciones en los resultados, así como unas mayores necesidades de financiación o efectivo, que podrían incrementar el endeudamiento del Grupo o limitar la capacidad para atender el endeudamiento existente.

La capacidad futura del Grupo para cumplir los ratios financieros y el resto de obligaciones comprometidas bajo los contratos de financiación de los que es parte, atender el pago del principal e intereses de la deuda derivada de aquellos o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionado por la obtención de resultados del negocio y por otros factores económicos y de los sectores en que opera el Grupo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Grupo frente a las distintas entidades financieras concedentes de su financiación externa podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago bajo los correspondientes contratos de financiación y el que dichas entidades financieras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutaran las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor, lo que podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y los resultados del Grupo.

Además de lo anterior, la dificultad o imposibilidad del Grupo para obtener nueva financiación o su obtención en condiciones más desfavorables o a un coste más elevado podría afectar también negativamente a las actividades, situación financiera y resultados del Grupo.

- Política de dividendos del Grupo: La política de reparto de dividendos del Grupo consiste en repartir el 50% del beneficio neto en caja ajustado sin que ello afecte a la autonomía financiera del Grupo. En el año 2024 y en consonancia con los resultados del Grupo, se acordó la distribución de un dividendo en efectivo por importe total de 106 millones de Euros (0,55€/acción), cuyo abono se realizó en dos pagos. El primero, el 3

de julio de 2024 y el segundo el 3 de diciembre de 2024. Por último, el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas y esta ha aprobado la distribución de un dividendo de 0,60€/acción, con cargo a resultados del ejercicio, que se hará efectivo en la segunda mitad del año 2025.

- Riesgo de competencia: Todas las actividades desarrolladas por el Grupo a través de cada una de sus áreas de negocio se encuadran en sectores muy competitivos que requieren de importantes recursos humanos, materiales, técnicos y financieros y en los que operan otras compañías especializadas y grandes grupos internacionales. El Grupo se enfrenta a la competencia de fabricantes y distribuidores locales, regionales y globales de piscinas, tratamiento de aguas, riego y conducción de fluidos, si bien es cierto que el Grupo ha reforzado significativamente su posición a raíz de la fusión del Grupo Zodiac y sigue invirtiendo en activos tangibles desarrollando productos innovadores. En 2024, se ha invertido aproximadamente el 3% de las ventas anuales en CapEx, con el objetivo de mantener la competitividad, mejorar la eficiencia operativa y optimizar la productividad, contribuyendo así a la mejora de los márgenes. Las barreras de entrada en los mercados de componentes de piscinas de gran consumo y tratamiento de aguas tienen que ver con la tecnología, las relaciones con clientes y la existencia de una red de distribución con elevada capacidad de servicio al mercado. El Emisor está expuesto a la competencia de posibles nuevos actores, incluyendo fabricantes de bajo coste provenientes de mercados emergentes. Como consecuencia de ello, el Grupo podría verse obligado a incurrir en mayores inversiones promocionales o de publicidad y/o a implementar medidas de contención de costes para preservar o mejorar su cuota de mercado sin reducir los márgenes. Aun así, el Grupo no puede garantizar el éxito de esas inversiones.

La experiencia, los recursos materiales, técnicos y financieros, así como el conocimiento local de cada mercado son factores clave para el adecuado desarrollo del negocio.

Es posible que los grupos y sociedades, con los que el Grupo compite a través de sus distintas filiales y áreas de negocio, puedan disponer de mayores recursos, tanto materiales como técnicos y financieros que el Grupo, o más experiencia o mejor conocimiento de los mercados en los que el Grupo opera, o exigir menor rentabilidad a su inversión y ser capaces, en consecuencia, de presentar mejores ofertas técnicas o económicas que las del Grupo.

- Riesgo de litigios: El Grupo está expuesto a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje que surgen como consecuencia del desarrollo de su actividad. Las sociedades del Grupo efectúan provisiones en relación con contingencias derivadas de sus operaciones. A fecha de este Documento Base Informativo, no existen procedimientos administrativos, judiciales o de arbitraje pendientes contra el Grupo que puedan afectar de modo material a su actividad o su solvencia financiera.

- Riesgo de variaciones en la demanda: En aquellos periodos en que la demanda del producto del Grupo baje, los márgenes del Grupo pueden bajar, al no poder repercutir en su totalidad los costes fijos sobre un mayor volumen de ventas. Cuando la demanda exceda lo habitual, cabe la posibilidad de que el Grupo no sea capaz de satisfacerla totalmente, en tanto que sus instalaciones operen al máximo de su capacidad, para lo que el Grupo tiene una red de subcontratistas que le permiten reaccionar a dichas variaciones de demanda.

- Riesgos derivados de la presencia del Grupo en mercados europeos: Un deterioro de la economía de la Europa continental (por causas como el alza de partidos políticos euroescépticos que entorpezcan el proyecto europeo, la desaceleración de la actividad de nueva piscina residencial, la crisis energética, los conflictos bélicos en Ucrania y Oriente Medio o el aumento del coste de la vida) puede tener un impacto adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo, en tanto el segmento EMEA (Europa, Oriente Medio y África) representa en la actualidad casi la mitad de la cifra de ventas consolidada del mismo. Sin embargo, la internacionalización del Grupo tras la fusión del Grupo Zodiac y las adquisiciones realizadas en los ejercicios 2023 y 2024, pueden mitigar completamente este riesgo, ya que, por ejemplo, el mercado en Norteamérica ha seguido generando buenos resultados, representando en la actualidad un 44% de la cifra de ventas consolidadas del Grupo. En cualquier caso, el Grupo continúa monitorizando la situación política y económica para actuar y tomar las decisiones más adecuadas dadas las incertidumbres actuales.

La moderación de la inflación actual, así como de los tipos de interés, anticipan una estabilización de los mercados. Las iniciativas del Emisor están enfocadas a mejorar la relación con sus clientes, aumentar los márgenes sobre venta y mejorar la generación de caja, sin dejar de desarrollar las políticas de sostenibilidad.

- Riesgos derivados de la presencia del Grupo en economías emergentes: La exposición del Grupo a mercados emergentes supone la exposición a determinados riesgos no presentes en economías maduras.

Los mercados emergentes, pertenecientes al segmento APAC (Asia-Pacífico), están sometidos a riesgos políticos y jurídicos menos habituales en Europa o Norteamérica, como nacionalizaciones, inestabilidad política y social, cambios abruptos en el marco regulatorio y en las políticas gubernamentales, variaciones en las políticas fiscales y controles de precios.

Asimismo, están más expuestos que los mercados maduros a los riesgos macroeconómicos y de volatilidad en términos de producto interior bruto, inflación, tipos de cambio de interés o devaluación de moneda.

No resulta posible realizar una predicción fiable acerca de la probabilidad de materialización de los potenciales riesgos mencionados, si bien tal materialización podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y resultado de explotación del Grupo. En el caso de China (mercado poco representativo para el sector y para el Grupo), la evolución negativa del mercado puede llegar a afectar negativamente al Grupo.

Sin embargo, la combinación de los buenos indicadores existentes en los mercados emergentes ubicados en Asia, África y Sudamérica, junto con la plataforma ya existente del Grupo en esas regiones, la amplia gama de equipamiento comercial y los conocimientos específicos en ingeniería de agua, han llevado al Grupo a querer incrementar su cuota de mercado, poniendo un mayor foco en la piscina pública en los mercados asiáticos.

- Riesgos reputacionales: Los riesgos de reputación son relevantes para el Emisor ya que pueden afectar la imagen corporativa. Por ello, el Emisor favorece la transparencia en sus comunicaciones con los grupos de interés y se compara con distintos *benchmarks* internacionales y calificaciones de agencias externas para asegurar su cumplimiento y planificar futuras mejoras. Además, entre otras actuaciones, publica un informe anual integrado donde informa sobre la gestión y su desempeño en materia ambiental, social y de buen gobierno, así como de los resultados obtenidos en los índices y rankings de sostenibilidad en los que participa. Asimismo, al operar en países que no están adheridos al Pacto Mundial de Naciones Unidas ni a los principios de la OIT, el Emisor ha continuado en 2024 con las evaluaciones y auditorías a sus proveedores y ha formado a sus principales proveedores acerca de los compromisos de derechos humanos contenidos en el Código Ético. La organización ha dispuesto un Marco de Gestión de Derechos Humanos, basado en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y la Guía de la OCDE de diligencia debida para una Conducta Empresarial Responsable.

- Riesgos derivados de la contratación con proveedores: El Grupo subcontrata con numerosos proveedores el suministro de componentes y materias primas, así como con contratistas para la ejecución de obras. La no disponibilidad de algún proveedor para cumplir con el suministro podría implicar dificultades para hacer frente a la demanda del mercado. Ahora bien, el Grupo tiene por política no depender de un único proveedor para minimizar el riesgo, habiendo subcontratado a 15.996 proveedores en 2024.

- Riesgos asociados a la gestión de los recursos humanos: Una potencial dependencia del personal clave y la dificultad para identificar y retener adecuadamente el talento, así como para mantener un ambiente de trabajo óptimo en todos los centros de trabajo podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Grupo. Asimismo, la eventual incapacidad del Grupo para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del Grupo.

El Grupo cuenta con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado, tanto a nivel corporativo, como a nivel de cada una de sus áreas de negocio y líneas de actividad. Asimismo, el Grupo trabaja en mecanismos de desarrollo de su personal con el objetivo de desarrollar el talento y tener cubiertas todas las posiciones clave del Grupo con planes de sucesión. Fluidra desarrolla una evaluación anual del talento en la cual se identifica el potencial de cada persona, así como su riesgo de salida, con el objetivo de identificar cualquier medida que sea necesario implementar para prevenir la misma, así como identificar a sus sucesores/as para garantizar una continuidad en las funciones de la persona en cuestión.

También se trabaja para prevenir y mitigar cualquier riesgo potencial relacionado con el respeto de los derechos humanos por parte de los empleados y proveedores.

- Las actividades del Emisor pueden verse negativamente afectadas por catástrofes, desastres naturales, condiciones climatológicas adversas, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos: En caso de que alguno de los emplazamientos del Grupo se viera afectado en el futuro por incendios, inundaciones, condiciones climatológicas adversas o cualquier otro desastre natural, actos de terrorismo, pérdidas de energía u otras catástrofes, o en caso de que se dieran condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos físicos imprevisibles, el Grupo podría verse imposibilitado o limitado para seguir desarrollando sus actividades en dichas instalaciones. Esto podría ocasionar una disminución de ingresos de los emplazamientos afectados durante el tiempo que duren los problemas y generar elevados costes de reparación.

En 2024 se han materializado los siguientes riesgos:

- (i) ola de frío en las instalaciones de Baltimore, Salt Lake City y Canby (todas ellas ubicadas en Estados Unidos de América), que repercutió en su cierre temporal durante unos días;
- (ii) inundación fluvial afectando al entorno del ProCenter ubicado en Quart de Poblet (Valencia, España), como consecuencia del episodio de depresión aislada en niveles altos ocurridos en la provincia el 28 de octubre de 2024. La instalación del Grupo no se vio afectada, pero sí las principales vías de comunicación por carretera así como las operaciones de algunos de los proveedores del centro;
- (iii) instalaciones en Punta Gorda y Jacksonville (ambas en Estados Unidos de América) también sufrieron inundaciones, en este caso causadas por los distintos huracanes que asolaron la zona. Esta situación también afectó a nuestro principal proveedor de fabricación de productos para la región de América del Norte, ubicado en México; y

- (iv) restricciones en el llenado del agua de las piscinas en determinadas ubicaciones de España y Francia, como consecuencia del episodio de sequía. A pesar de ello, no se ha identificado ningún impacto en los estados financieros del Grupo que se pueda asociar directamente a estas restricciones.

Para minimizar su impacto, el Emisor ha implementado medidas preventivas para proteger al equipo humano y reducir el daño físico a las instalaciones, de manera que junto con la cobertura de seguros se ha conseguido que el impacto económico haya sido mínimo.

El riesgo con mayor impacto financiero potencial es el de inundación, cuyo coste estimado para los 96 principales activos de la Compañía podría alcanzar los 1,6 millones de euros en términos de daños y pérdidas operativas, aunque el Grupo tiene una política de seguros con la finalidad de cubrir los riesgos catastróficos indicados en el presente punto.

## **1.2 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Pagarés**

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: Estos valores son de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.
- Riesgo de crédito: Los Pagarés están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito surge ante la potencial incapacidad de la contraparte de cumplir con las obligaciones establecidas en un contrato y consiste en la posible pérdida que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.
- Los Pagarés no serán objeto de calificación crediticia: En caso de que cualquier agencia de calificación crediticia asigne una calificación a los Pagarés, dicha calificación podría no reflejar el potencial impacto de todos los factores de riesgo descritos en este Documento Base Informativo y/o de factores de riesgo adicionales que pudieran afectar al valor de los Pagarés.
- Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores cuando quieran materializar la venta de los Pagarés antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se va a proceder a solicitar la incorporación de los valores emitidos al amparo del Documento Base Informativo en el Mercado Alternativo Renta Fija (MARF), no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

- Los Pagarés pueden no ser una inversión adecuada para todo tipo de inversores: Cada inversor interesado en la adquisición de Pagarés debe determinar la idoneidad y conveniencia de su inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, pero sin limitación, cada potencial inversor debe:

- (a) tener suficiente conocimiento y experiencia para poder evaluar correctamente las ventajas e inconvenientes de invertir en los Pagarés, incluyendo un adecuado análisis de los riesgos y oportunidades, así como de su fiscalidad, incluyendo el análisis pormenorizado de la información contenida en este Documento Base Informativo, en cualquier suplemento que pueda publicarse en relación con el mismo, y las comunicaciones de información privilegiada y de otra información relevante que el Emisor publique en cada momento durante la vida de los Pagarés;
- (b) tener acceso a las herramientas analíticas apropiadas y el debido conocimiento para el correcto uso de dichas herramientas para la valoración de su inversión en los Pagarés;
- (c) tener suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos derivados de una inversión en los Pagarés;
- (d) entender a fondo los términos de los Pagarés, y estar familiarizado con el comportamiento de los índices y mercados financieros que correspondan; y
- (e) ser capaz de evaluar (bien por sí mismo, bien con la ayuda de los asesores financieros, legales y de otro tipo que cada potencial inversor estime oportuno) los potenciales escenarios económicos, de tipo de interés y cualesquiera otros factores que pueden afectar su inversión y su capacidad de soportar los riesgos correspondientes.

- Compensación y liquidación de los Pagarés: Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a Iberclear y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal a los titulares de los Pagarés, se llevarán a cabo a través de Iberclear, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de Iberclear.

El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés que se realicen en el Registro Central gestionado por Iberclear y en los demás registros mantenidos por los miembros de Iberclear, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos, se realicen a los titulares de los Pagarés.

- Orden de prelación: De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley Concursal, según sea modificado en cada momento y en particular por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) (la “**Ley Concursal**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Pagarés se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados los siguientes:

- (a) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de esta.
- (b) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (c) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refiere el artículo 282 y siguientes de la Ley Concursal.

- Riesgos relacionados con MIFID y MIFIR: El nuevo marco europeo regulatorio derivado de la MIFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE (“**MIFIR**”) fue totalmente implementado a nivel nacional en 2019 con la entrada en vigor del Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, que desarrolla la LMVSI.

## **2. Denominación completa del Emisor, con su domicilio y datos identificativos**

La denominación completa del Emisor es **FLUIDRA, S.A.** Su domicilio social se encuentra en Avenida Alcalde Barnils, 69, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona).

El Emisor es una sociedad anónima constituida el día 3 de octubre de 2002 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sabadell (Barcelona), Don José Antonio García Vila al número 2.929 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 48343, Folio 215, Sección 8, Hoja 290316.

El Código de Identificación Fiscal del Emisor es A17728593.

El Identificador de Entidad Jurídica del Emisor es 95980020140005026620.

Página web: [www.fluidra.com](http://www.fluidra.com)

### ***Breve descripción de la actividad del Emisor***

El Emisor es la entidad dominante de un grupo de sociedades dependientes (el “**Grupo**”) cuya actividad principal es la fabricación y comercialización de productos, accesorios y maquinaria específicos para piscinas, riego y tratamiento y purificación de aguas.

El Grupo opera en 47 países a través de más de 135 delegaciones comerciales y 40 centros de fabricación ubicados en cinco continentes. El Grupo cuenta actualmente con 6.654 empleados, dedicados al desarrollo de aplicaciones para el uso sostenible del agua al servicio del bienestar y de la salud de las personas. Se trata de aplicaciones lúdicas, deportivas y terapéuticas asociadas al amplio campo de Piscina & Wellness, de uso residencial, comercial o público. El Grupo cuenta con un modelo de negocio integrado que recoge todas las fases del negocio, desde el diseño hasta la entrega de los productos a los clientes:

- ✓ **I+D+i & Diseño.** Cuenta con un equipo multidisciplinar de más de 300 personas compuesto por ingenieros, diseñadores y técnicos. Asimismo, en la actualidad, la cartera internacional del Grupo incluye aproximadamente 1.579 patentes activas y concedidas, 86 de las cuales se han obtenido en 2024, y la inversión en I+D+i ha alcanzado los 55 millones de Euros en 2024 (un incremento del 5,77% respecto del año 2023, creciendo la ratio de inversión frente a las ventas hasta un 3%);
- ✓ **Producción.** Cuenta con 40 plantas multi-tecnológicas flexibles en países clave;
- ✓ **Logística.** Cuenta con una amplia red de centros logísticos en los distintos continentes que aseguran entregas rápidas y fiables;
- ✓ **Distribución.** Dispone de diversos métodos para la comercialización y distribución de los productos, en función de si el destinatario es el profesional de la piscina o el usuario final:

- **Fluidra Pro.** Consiste en una amplia red de distribución propia, aunque también adopta acuerdos con distribuidores externos, que son quienes se encargan de su venta a los profesionales de la piscina, en el caso en que el destinatario es el profesional de la piscina; y
- **Mass Markets.** Consiste en grandes superficies, en las que son los propietarios de las piscinas quienes adquieren directamente los productos.
- ✓ **Fluidra Projects.** Es el departamento de proyectos del Grupo. Es el responsable de la concepción, diseño y construcción de piscinas olímpicas, piscinas deportivas, piscinas de ocio, fuentes, spas y lagunas en todo el mundo, dentro de la línea de negocio de la piscina comercial.

Su amplia gama de productos contiene seis de las diez marcas más relevantes del sector: Jandy®, AstralPool®, Polaris®, Cepex®, Zodiac®, CTX Professional® y Gre®.

El Grupo, con una cuota superior al 12% del mercado mundial de piscinas, es líder indiscutible del mercado global de piscinas, con recorrido para ampliar dicha cuota en el futuro gracias a la evolución de sus negocios y a la innovación en nuevos productos.

El Grupo opera a través de dos unidades de negocio: (a) Piscina & Wellness (que, a su vez, incluye las sub-unidades de: (i) piscina residencial; (ii) piscina comercial; (iii) tratamiento de agua de piscina; y (iv) conducción de fluidos); y (b) Riego, Industrial y Otros (que complementa su negocio principal de Piscina & Wellness con accesorios de riego para jardinería, al tratarse de instalaciones adyacentes a las piscinas, y representa solo un 2% del total de ventas durante 2024).

En todos los casos, el Grupo trata de trabajar de forma comprometida con los siguientes beneficios en los países en los que opera: eficiencia energética, ahorro de agua, seguridad, mejora en la calidad del agua potable, renovación, automatización, sostenibilidad y conectividad para piscinas mediante el internet de las cosas (“*Internet of Things*”), el cual, entre otros, permite ver el estado de la piscina e interactuar con ella en remoto desde el teléfono móvil del cliente o usuario final, ofreciendo por tanto, un uso eficiente y sostenible de la piscina (la tasa de productos conectados ha aumentado un 20.66% en 2024 respecto del año anterior).

La fusión del Grupo Zodiac llevada a cabo en 2018 supuso un hito clave no sólo para ambas empresas, sino también para toda la industria de equipos para Piscinas & Wellness. Las dos firmas eran sumamente complementarias en términos geográficos, cartera de marcas y oferta de productos. La combinación de ambas ha permitido a la nueva Fluidra competir a escala mundial, incluida la posición de liderazgo en EE.UU., o, lo que es lo mismo, el mercado de piscinas más grande del mundo, con cerca de un 53% del mercado

mundial en 2024. Al tiempo que Zodiac aportó al nuevo Grupo su sólida posición en América del Norte y un enfoque dedicado a las soluciones de piscinas residenciales, Fluidra lo hizo en Europa, Australia, Asia, América del Sur y África, tanto en piscina comercial como en residencial.

El Grupo se articula en cuatro divisiones, tres de las cuales aglutinan con un enfoque geográfico la actividad comercial y de distribución del Grupo (EMEA, América del Norte y APAC) y una cuarta que integra la fabricación y la cadena logística de todo el Grupo.

El segmento EMEA (Europa, Oriente Medio y África) se corresponde con Europa, Oriente Medio-India, Norte de África y Latinoamérica, incluyendo por un lado mercados maduros con crecimientos más moderados y mayor cuota de mercado, donde la estrategia es la mejora de la rentabilidad vía apalancamiento operativo, como por otros mercados emergentes con mayores expectativas de crecimiento.

El segmento APAC (Asia y Pacífico) incluye Australia, Asia y Sudáfrica como sus principales mercados, donde se incluyen mercados maduros con crecimientos más moderados pero menor cuota de mercado que en los mercados de Europa y mercados emergentes con mayores expectativas de crecimiento, por nueva construcción de piscinas, así como un mayor foco en la piscina pública en los mercados asiáticos, en donde predomina la piscina comercial, con foco en la nueva construcción en mercados fragmentados y con el turismo como principal impulsor.

El segmento América del Norte se corresponde con el mercado de EE.UU. y Canadá y está enfocado a incrementar la cuota de mercado en el mayor mercado mundial de piscinas, aprovechando el crecimiento del mercado de las piscinas conectadas, la fidelización de clientes y el incremento de gama de productos. El mercado norteamericano representa aproximadamente el 53% del mercado mundial de piscinas, lo que traducido en valor económico suponen 9.000 millones de volumen de mercado, frente a un mercado global de 17.000 millones de Euros. Se trata de un mercado consolidado y resiliente, con una tasa de crecimiento acumulado del mercado desde 2014 situada en torno al 5%. El mercado residencial representa aproximadamente un 75% del mercado total.

En lo que respecta a su estrategia de crecimiento, el Emisor ha consumado dos adquisiciones en 2024. Por un lado, Fluidra Group Australia Pty Ltd, filial participada indirectamente al 100% por Fluidra, S.A., suscribió con fecha 1 de octubre de 2024 un acuerdo de compra de los negocios de Chadson Engineering Pty Ltd, un destacado diseñador y fabricante de sistemas de filtración granular y regenerativa en Australia. Dicha adquisición complementa la oferta de productos para piscinas comerciales de Fluidra y mejora su capacidad para ofrecer una amplia gama de soluciones a los clientes en la región de Asia Pacífico. El precio de adquisición ha implicado un desembolso inicial de 3.900 miles AUD (2.413 miles de euros), con un pago aplazado de 1.700 miles AUD

(1.051 miles de euros). Debido a las sinergias comerciales y de gestión, dicha adquisición se ha integrado en la UGE de Asia Pacífico.

Por otro lado, con fecha 29 de noviembre de 2024 se firmó el acuerdo para la compra del 100% del capital social de las sociedades portuguesas Dini & Lulio, Lda, Ecohídrica, Tecnologias da Agua Lda, Kreative Techk, LDA, y NCWG, Sistemas de Gestão de Água, LDA (conjuntamente, el grupo NCWG). El grupo NCWG es uno de los principales distribuidores de piscinas en Portugal, por lo que esta adquisición permitirá a Fluidra ampliar la oferta de producto, la cartera de clientes, así como reforzar la presencia geográfica en dicho territorio. El precio de adquisición ha implicado un desembolso inicial de 800 miles de euros, con un pago aplazado de 804 miles de euros. Debido a las sinergias comerciales y de gestión, dicha adquisición se ha integrado en la UGE de Europa.

Los negocios adquiridos han generado para el Grupo ventas de mercaderías y productos terminados totales consolidados y un beneficio después de impuestos total consolidado durante el periodo comprendido entre la correspondiente fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 2024 por un importe de 915 miles de euros y 140 miles de euros, respectivamente.

Finalmente, la división operaciones, ubicada fundamentalmente en España, Francia y China, tiene un enfoque dirigido al aumento de la eficiencia de costes a través de la racionalización de la estructura de plantas productivas, mejora de la calidad, planificación de la demanda y optimización de la cadena de distribución.

Las acciones de Fluidra se negocian en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como en el Mercado Continuo. La capitalización bursátil era de 4.518.876 millones de Euros a finales de 2024, un 24,77% más que a cierre de 2023 (3.621.633 millones de Euros a finales de 2023).

En la medida en que las acciones del Emisor se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, la información relevante para accionistas e inversores (donde se incluyen, entre otras, las participaciones significativas en su accionariado en cada momento, la composición del órgano de administración y sus comisiones) se encuentra disponible en el apartado correspondiente de la web corporativa de Fluidra (<https://www.fluidra.com>), así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

***Estados financieros consolidados e individuales del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023***

Se aportan como **Anexo** al presente Documento Base Informativo las cuentas anuales consolidadas e individuales del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023, auditadas y sin salvedades.

### **3. Denominación completa de la emisión de Pagarés**

Programa de Pagarés Fluidra 2025.

### **4. Personas responsables**

Don Eloy Planes Corts, con D.N.I. 46.623.770-X, en nombre y representación de FLUIDRA, S.A. asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento Base Informativo de incorporación de pagarés, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión de 6 de mayo de 2025.

### **5. Funciones del Asesor Registrado del MARF**

BANCA MARCH, S.A. es una sociedad constituida el día 24 de junio de 1946 ante el Notario de Madrid, Don Rodrigo Molina Pérez, cuyos estatutos fueron adaptados a la legislación societaria vigente el día 19 de julio de 1990 ante el Notario de Madrid, D. Luis Coronel de Palma al número 3703 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al Tomo 410, Libro 334, Folio 76, Sección 3, Hoja 644 y en el Registro de Asesores Registrados según la instrucción operativa 8/2014, emitida el 24 de marzo de 2014 (en adelante, “**Banca March**” o el “**Asesor Registrado**”).

Banca March ha sido la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor. De esta forma, se ha comprometido para que este pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que deberá asumir al incorporar sus emisiones de Pagarés al sistema multilateral de negociación, Mercado Alternativo de Renta Fija, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y Fluidra y como medio para facilitar la incorporación y el desenvolvimiento de la misma en el régimen de negociación de sus Pagarés.

Así, Banca March deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que este requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuánta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del Mercado”.

Banca March es la entidad designada como Asesor Registrado al objeto de asesorar a Fluidra (i) en la incorporación de los Pagarés emitidos, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo y (iv) al objeto de que la información cumpla con las exigencias de esa normativa.

En su condición de Asesor Registrado, Banca March con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de sus Pagarés al mismo; y
- (ii) ha asistido al Emisor, en la elaboración del Documento Base Informativo, revisado toda la información que este ha aportado al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los Pagarés en el Mercado, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que este haya asumido al incorporar sus Pagarés al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Pagarés del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de Pagarés al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con Pagarés incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

## **6. Saldo vivo máximo**

El saldo vivo máximo del programa de Pagarés será de doscientos millones de Euros (200.000.000.- €) nominales (el “**Programa de Pagarés**” o el “**Programa**”). Este límite no podrá ser superado en cada fecha de emisión sumando al saldo vivo nominal en Euros emitidos, el contravalor en Euros (a la fecha de contratación) del saldo vivo emitido en Dólares Americanos, más el importe nominal en Euros o su contravalor en Euros (en caso de Dólares Americanos) que se pretenda emitir en ese momento.

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés estarán denominados en Euros o Dólares Americanos, tal y como se indica en el apartado 10 siguiente.

## **7. Descripción del tipo y la clase de los Pagarés. Nominal unitario**

Los Pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con la misma fecha de vencimiento y misma moneda se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil Euros (100.000.- €) o cien mil Dólares Americanos (100.000.-\$), en función de la divisa elegida en cada momento.

## **8. Legislación de los Pagarés**

Los Pagarés se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la LMVSI y el

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente y de acuerdo con aquella otra normativa que la desarrolle.

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para el conocimiento de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

El Documento Base Informativo del Programa de Pagarés es el requerido por la Circular 1/2025.

## **9. Representación de los Pagarés mediante anotaciones en cuenta**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LMVSI y en el Real Decreto 814/2023, de 28 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, los Pagarés a emitir al amparo del presente Programa de Pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicitará su incorporación, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

## **10. Divisa de la emisión**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés estarán denominados en Euros o Dólares Americanos.

## **11. Clasificación de los Pagarés. Orden de prelación**

Las emisiones realizadas al amparo del presente Programa de emisión de Pagarés no tendrán garantías reales ni del emisor ni de terceros. El capital y los intereses de los Pagarés estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, en el mismo nivel que el resto de los acreedores ordinarios y por delante de los acreedores subordinados (salvo que aquellos pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos; conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley Concursal y la normativa que la desarrolla.

## **12. Descripción de los derechos vinculados a los Pagarés y procedimiento para el ejercicio de los mismos. Método y plazos para el pago de los Pagarés y para la entrega de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 13, 14 y 16 siguientes.

La fecha de desembolso de los Pagarés emitidos coincidirá con la fecha de emisión de los mismos y el valor efectivo de los mismos será abonado al Emisor por BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, “**Banco Sabadell**” o el “**Agente de Pagos**”), en la cuenta que aquel le indique en cada fecha de emisión.

En todos los casos se expedirá por las Entidades Colaboradoras (tal y como el concepto se define más abajo) un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación. Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, a MARF y a Iberclear.

## **13. Fecha de emisión. Plazo de vigencia del Programa**

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación del presente Documento Base Informativo al MARF.

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día durante la vigencia del mismo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos Pagarés cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada emisión se establecerá la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Pagarés. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los Pagarés no podrá ser posterior a la fecha de expiración de este Documento Base Informativo.

#### 14. Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo

El interés nominal anual se fijará en cada adjudicación. Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre las Entidades Colaboradoras (tal y como el concepto se define más abajo) y el Emisor. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, a reembolsar en la fecha de su vencimiento.

El interés al que las Entidades Colaboradoras transmitan estos Pagarés a terceros será el que libremente se acuerde entre los interesados.

Al ser los Pagarés valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por el inversor varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días, o 360 días si así se especifica en el pagaré:

$$E = \frac{N}{1 + i \times \frac{d}{365}}$$

- Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{d}{365}}}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré;

E = importe efectivo del pagaré;

d = número de días del período, hasta el vencimiento; y

in = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno.

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría para los Pagarés de hasta 365 días, empleando la convención 360 ó 365, por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left[ \left( \frac{N}{E} \right)^{365/d} - 1 \right]$$

en la que:

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno;

N= Valor nominal del pagaré;

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición; y

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en el presente apartado.

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo, además, una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del Pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

La base de cálculo utilizada para cada una de las emisiones de pagarés de la tabla siguiente es Act/365. Dado que para cada emisión de pagarés la base de cálculo podrá ser Act/360 o Act/365, si la base es Act/360, la tabla podría variar.

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES**

Tipo Nominal (%)	(Plazo inferior al año)						(Plazo igual al año)			(Plazo a más de un año)		
	90 DÍAS			180 DÍAS			365 DÍAS			731 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+ 10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	-30 días (euros)
0,25	99.938,39	0,25	-6,84	99.876,86	0,25	-6,83	99.750,62	0,25	-6,82	99.501,19	0,25	-6,81
0,50	99.876,86	0,50	-13,66	99.754,03	0,50	-13,63	99.502,49	0,50	-13,60	99.006,10	0,50	-13,53
0,75	99.815,41	0,75	-20,47	99.631,50	0,75	-20,39	99.255,58	0,75	-20,32	98.514,69	0,75	-20,17
1,00	99.754,03	1,00	-27,26	99.509,27	1,00	-27,12	99.009,90	1,00	-26,99	98.026,93	1,00	-26,72
1,25	99.692,73	1,26	-34,02	99.387,34	1,26	-33,82	98.765,43	1,25	-33,61	97.542,79	1,25	-33,19
1,50	99.631,50	1,51	-40,78	99.265,71	1,51	-40,48	98.522,17	1,50	-40,18	97.062,22	1,50	-39,58
1,75	99.570,35	1,76	-47,51	99.144,37	1,76	-47,11	98.280,10	1,75	-46,70	96.585,19	1,75	-45,90
2,00	99.509,27	2,02	-54,23	99.023,33	2,02	-53,70	98.039,22	2,00	-53,18	96.111,66	2,00	-52,13
2,25	99.448,27	2,27	-60,93	98.902,59	2,27	-60,26	97.799,51	2,25	-59,60	95.641,61	2,25	-58,29
2,50	99.387,34	2,52	-67,61	98.782,14	2,53	-66,79	97.560,98	2,50	-65,98	95.175,00	2,50	-64,37
2,75	99.326,48	2,78	-74,28	98.661,98	2,79	-73,29	97.323,60	2,75	-72,31	94.711,79	2,75	-70,37
3,00	99.265,71	3,03	-80,92	98.542,12	3,04	-79,75	97.087,38	3,00	-78,59	94.251,96	3,00	-76,30
3,25	99.205,00	3,29	-87,55	98.422,54	3,30	-86,18	96.852,30	3,25	-84,83	93.795,46	3,25	-82,15
3,50	99.144,37	3,55	-94,17	98.303,26	3,56	-92,58	96.618,36	3,50	-91,02	93.342,27	3,50	-87,93
3,75	99.083,81	3,80	-100,76	98.184,26	3,82	-98,94	96.385,54	3,75	-97,17	92.892,36	3,74	-93,64
4,00	99.023,33	4,06	-107,34	98.065,56	4,08	-105,28	96.153,85	4,00	-103,27	92.445,69	3,99	-99,28
4,25	98.962,92	4,32	-113,90	97.947,14	4,34	-111,58	95.923,26	4,25	-109,32	92.002,23	4,24	-104,85
4,50	98.902,59	4,58	-120,45	97.829,00	4,60	-117,85	95.693,78	4,50	-115,33	91.561,95	4,49	-110,35

## **15. Entidades Colaboradoras, Agente de Pagos y entidades depositarias**

Las entidades partícipes que colaboran en el presente Programa (“**Entidades Colaboradoras**”) son las siguientes:

### **BANCA MARCH, S.A.**

CIF: A07004021

Domicilio: Avenida de Alejandro Roselló, 8, 07002 Palma de Mallorca (Islas Baleares).

### **BANCO DE SABADELL, S.A.**

CIF: A08000143

Domicilio: Plaça de Sant Roc, 20, 08201 Sabadell.

### **PKF ATTEST CAPITAL MARKETS S.V., S.A.**

CIF: A-07004021

Domicilio: Calle Orense, 81, 28020 Madrid.

Se han firmado de forma separada tres (3) Contratos de Colaboración para el presente Programa, entre el Emisor y cada una de las Entidades Colaboradoras.

Asimismo, el Emisor podrá suscribir otros contratos de colaboración con terceras entidades para la colocación de las emisiones de los Pagarés, lo que será, en su caso, comunicado al MARF mediante la comunicación de otra información relevante (OIR) y publicado en la página web del MARF ([www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)).

La entidad Agente de Pagos es:

### **BANCO DE SABADELL, S.A.**

CIF: A08000143

Domicilio: Plaça de Sant Roc, 20, 08201 Sabadell.

No hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor designará, de entre las participantes en Iberclear, como entidad encargada del registro contable, en qué entidad deposita los Pagarés.

## **16. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los Pagarés. Fecha y modalidades de amortización**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de emisión se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del pagaré al titular legítimo del mismo, siendo la entidad delegada de pago el Agente de Pagos, quien no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los Pagarés a su vencimiento.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario T2 (sucesor del sistema TARGET2), se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el reembolso de los Pagarés tendrá lugar el primer día hábil inmediatamente anterior, sin que ninguno de los supuestos mencionados anteriormente pueda tener efecto sobre el importe que deba satisfacerse.

## **17. Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los Pagarés dejará de ser exigible a los cinco (5) años de su vencimiento.

## **18. Plazo mínimo y máximo de emisión**

Tal y como se ha indicado anteriormente, durante la vigencia del presente Documento Base Informativo se podrán emitir Pagarés, que podrán tener un plazo de amortización de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (veinticuatro (24) meses).

## **19. Amortización anticipada**

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de Emisor.

## 20. Restricciones a la libre transmisibilidad de los Pagarés

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

## 21. Fiscalidad de los Pagarés

A continuación, se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de (i) las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, (ii) la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, (iii) los regímenes especiales de cualquier naturaleza, incluidos los opcionales a elección del contribuyente, (iv) la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención o declaración de las rentas correspondientes, o (v) aquellos otros regímenes tributarios, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor en la fecha de registro del presente Documento Base Informativo, los Pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas. Esto como se señalará más en detalle a continuación.

Igualmente, la tenencia de dichos Pagarés está sujeta en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al impuesto sobre el patrimonio (“**IP**”), al impuesto temporal

de solidaridad de las grandes fortunas (“**IGF**”) y al impuesto sobre sucesiones y donaciones (“**ISD**”) en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

Este extracto, basado en la normativa vigente a fecha de la emisión, no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Pagarés, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del IS, las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones, las cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio (“**RD 1065/2007**”).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**Ley del IRPF**”) así como los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (“**Reglamento del IRPF**”).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (“**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (“**Reglamento del IS**”).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**Ley del IRNR**”) y el Real

Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (“**Reglamento del IRNR**”).

- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“**Ley del ISD**”), y la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la “**Ley del IP**”).

- La Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (la “**Ley del IGF**”).

- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (“**LMVSI**”).

## **21.1. Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español**

### **21.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los activos que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 25.2 de la Ley del IRPF.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización o reembolso se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, 19% (para los primeros 6.000 Euros de renta del ahorro), del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 Euros y 50.000 Euros), del 23% (para las rentas comprendidas entre 50.000,01 Euros y 200.000 Euros), del 27% (para las rentas que comprendidas entre 200.000,01 Euros y 300.000 Euros) y del 30% (para las rentas que excedan de 300.000 Euros).

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- a) Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la LMVSI, tengan como finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.

- b) En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los valores, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF. De acuerdo con el artículo 93.2 del Reglamento del IRPF, dichos gastos no se efectuarán a efectos del cálculo de la base de retención.

Sin embargo, no serán deducibles las cuantías que supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversión.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en activos financieros con rendimiento implícito por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del IRPF, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos). Para el cálculo de la base de la retención, no se tendrán en cuenta los gastos accesorios de adquisición y enajenación. Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no se integrarán en la base imponible del ahorro los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando se hubieran adquirido valores homogéneos en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la transmisión de los títulos que ocasionaron los mismos.

La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso y amortización, la entidad obligada a retener será la entidad emisora, salvo que se haya encomendado a una entidad financiera la materialización de esas operaciones, en cuyo caso será esta última la obligada a retener.

Asimismo, en la medida en que a los Pagarés les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será de aplicación, en los Pagarés emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, la emisión del pagaré no fuese al descuento o su plazo de amortización fuese superior a 12 meses, resultará de aplicación la obligación general de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

### **21.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (“IGF”)**

Los inversores personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.a) de la Ley del IP.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000,00 euros por contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, ya que las mismas ostentan competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (“**LPGE 2021**”) deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el IP, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, en diciembre de 2022 se aprobó el IGF, un impuesto de carácter directo, de naturaleza personal y complementario del IP, que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000,00 de euros y que resultaba inicialmente aplicable en los dos primeros ejercicios en los que se devengue a partir de su entrada en vigor. Sin embargo, la aplicación de este impuesto ha sido prorrogada para los próximos períodos impositivos y seguirá aplicable en tanto que no se produzca una revisión de la tributación patrimonial en el contexto de una reforma del sistema de financiación autonómica.

Los tipos aplicables para calcular la cuota íntegra del IGF son (i) 1,7% sobre el patrimonio neto cuyo valor sea entre 3.000.000,00 euros y 5.347.998,03 euros, (ii) 2,1% sobre el

patrimonio neto entre 5.347.998,04 euros y 10.695.996,06 euros y (iii) el 3,5% sobre el patrimonio neto superior a 10.695.996,06 euros.

En el supuesto de obligación personal de contribuir, la base imponible también se reducirá, en concepto de mínimo exento, en 700.000 euros, por lo que su efecto, con carácter general, se producirá cuando el patrimonio neto sea superior a 3.700.000,00 euros.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran los Pagarés y que estén obligadas a presentar declaración por el IP o por el IGF, en su caso, deberán declarar los que posean a 31 de diciembre de cada año, los cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto (4º) trimestre de dicho año de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IP. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de dicho impuesto.

Además, las personas físicas residentes en España que queden sujetas al IGF por obligación personal, tributarán conforme al mismo por su patrimonio mundial, se encuentre esté situado dentro o fuera de España.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrán de aplicarse el IP y el IGF.

### **21.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte – herencia o legado – o donación) en favor de personas físicas residentes en España está sujeta al ISD en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada que resulte de aplicación, en su caso, por cada Comunidad Autónoma o régimen tributario foral, en función de la residencia del transmitente y del adquirente.

De acuerdo con la normativa estatal, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra; sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma o régimen tributario foral.

## **21.2. Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español**

### **21.2.1. Impuesto sobre Sociedades**

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades quedarán sujetos a tributación por el resultado neto obtenido en el período impositivo. Dicho resultado neto, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, determinará la base imponible sujeta a tributación, siendo el tipo de gravamen aplicable, con carácter general, un 25%. No obstante, pueden resultar aplicables otros tipos de gravamen especiales dependiendo de las circunstancias del contribuyente.

El rendimiento derivado de los Pagarés, obtenido por los inversores que sean contribuyentes del IS se incluirá en la base imponible del IS, gravándose al tipo de gravamen que resulte aplicable.

Los rendimientos derivados de los Pagarés, obtenidos por sujetos pasivos del IS se incluirán en la base imponible del IS, sin perjuicio de que están exceptuados de la obligación de retener siempre que los Pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF. En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS. Las entidades de crédito y demás entidades financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre activos financieros estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por los titulares de las citadas cuentas.

El procedimiento para hacer efectiva la excepción a la obligación de retener descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sin perjuicio de lo expuesto, más adelante, en los apartados “*Régimen de información dispuesto en el artículo 44 del RD 1065/2007*” y “*Régimen de información general (art. 92 Reglamento del IRPF y art. 63 Reglamento del IS)*”.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los Pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

### **21.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas**

Las personas jurídicas no están sujetas al IP ni al IGF.

### **21.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las personas jurídicas no son contribuyentes del ISD.

## **21.3. Inversores no residentes en territorio español**

### **21.3.1. Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España con establecimiento permanente**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la condición de contribuyentes por el IRNR tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 de la Ley del IRNR.

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición (“**CDI**”) suscritos por España con el país donde tenga residencia el inversor en cuestión. Para la aplicación de lo dispuesto en el CDI, será necesario acreditar la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el CDI. La falta de acreditación de residencia fiscal en el extranjero determinará que los rendimientos derivados de los Pagarés queden sujetos a retención al tipo general actualmente vigente del 19%.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del IRNR de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del IS (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del IS.

### **21.3.2. Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la condición de contribuyentes por el IRNR tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 de la Ley del IRNR.

En la medida en que resulte de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, en sus apartados 3.d) y 8, y se cumpla con las obligaciones formales correspondientes dependiendo del plazo de los Pagarés, los rendimientos de los activos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español se encontrarán, al igual que los rendimientos procedentes de la deuda pública, exentos de tributación por el IRNR, con independencia de la residencia fiscal del inversor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la Ley del IRNR.

En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso de los valores emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI suscritos por España y la posible aplicación de exenciones internas contenidas en la Ley del IRNR. Para la aplicación de lo dispuesto en el CDI, será necesario acreditar la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el CDI.

En los Pagarés emitidos al descuento a plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, de acuerdo con la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, los Pagarés no fuesen emitidos al descuento o tuviesen un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información en los términos previstos por el artículo 42 del RD 1065/2007.

### **21.3.3. Impuesto sobre el Patrimonio**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, estarán sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares, a 31 de diciembre de cada año natural, de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Para la aplicación de lo dispuesto en el CDI, será necesario acreditar la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el CDI.

Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000,00 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilaron para el año 2024 entre el 0,2% y el 3,5% y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma según se indica a continuación.

La valoración de estos activos se computará aplicando los mismos criterios indicados respecto a las personas físicas residentes.

No obstante, debe tenerse presente que estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Asimismo, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), que conllevó la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley del IP con efectos 1 de enero de 2015, los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Esta Disposición Adicional Cuarta ha sido subsecuentemente modificada por la Ley contra el fraude fiscal, en la que se hace referencia a la posibilidad por parte de todo contribuyente no residente (independientemente de si lo es en un estado de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o país tercero) de aplicar la normativa de la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto.

La LPGE 2021 deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el IP, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

#### **21.3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario acreditar la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el CDI.

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD (con un tipo efectivo que oscila entre el 0 y el 81,6%) cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto. No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas. Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del ISD para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. A estos efectos:

- (a) En el caso de sucesiones, resultará de aplicación la normativa de la Comunidad Autónoma donde (a) se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España en caso de que el causante fuera residente en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo; o (b) el causante haya sido residente.
- (b) En caso de donaciones, los contribuyentes no residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del periodo de los cinco años inmediatos

anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha emitido diversas sentencias (siendo la primera de ellas, de 19 de febrero de 2018, recurso número 62/2017) en las que determina que los sujetos residentes fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo también pueden beneficiarse de las bonificaciones autonómicas del ISD como cualquier ciudadano español o residente en la Unión Europea y en el Espacio Económico Europeo. Concluye el Alto Tribunal que lo contrario supone una vulneración de la libertad de circulación de capitales que, como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha manifestado reiteradamente, aplica a países terceros. En el mismo sentido se ha pronunciado la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en contestaciones a consultas vinculantes V3151-18, V3193-18 y V3059-19, admitiendo de facto la posibilidad de que este grupo de contribuyentes pueda optar también por aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Económico Administrativo Central lo avaló asimismo en su Resolución 2652/2016, de 16 de septiembre de 2019.

Actualmente, la doctrina del Tribunal Supremo ha sido incorporada en la Ley del ISD por la Ley contra el fraude fiscal, por medio de la modificación introducida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley del ISD, en la que se hace referencia a la posibilidad por parte de todo contribuyente no residente (independientemente de si lo es en un estado de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o país tercero) de aplicar la normativa propia de las Comunidades Autónomas.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

#### **21.4. Régimen de información dispuesto en el artículo 44 del RD 1065/2007.**

Para que sea de aplicación la exención contenida en la Ley 10/2014, deberán cumplirse las obligaciones de información contempladas en el artículo 44 del RD 1065/2007, que se resumen a continuación. Ello siempre que nos encontremos ante la emisión de los Pagarés emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a 12 meses y en la medida en la que los Pagarés estén registrados originariamente en IBERCLEAR.

En caso de que resulte de aplicación el citado régimen de información, las entidades que mantengan los Pagarés registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio suscrito con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán presentar ante el Emisor, o ante la entidad financiera a la que este haya encomendado la materialización de las operaciones, en cada pago de rendimientos, la declaración ajustada al modelo que figura como anexo al citado RD 1065/2007, que incluirá:

- Identificación de los Pagarés.

- Fecha de pago del rendimiento (o de reembolso si son valores emitidos al descuento o segregados);
- Importe total de los rendimientos (o importe total a reembolsar, en todo caso, si son Pagarés emitidos al descuento o segregados), que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS;
- Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; y
- Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro (o importe total a reembolsar si son valores emitidos al descuento o segregados).

Así pues, una vez el Emisor o su Agente de Pagos cuente con la citada declaración informativa, se enviarán los fondos correspondientes a las distintas entidades depositarias de los títulos para que estas puedan hacer efectivo el reembolso o amortización de los mismos, practicando la correspondiente retención en aquellos supuestos en que así proceda.

Según se señala en el apartado 6 del artículo 44, la citada declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los Pagarés, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. Dicha declaración podrá remitirse por medios telemáticos. La declaración se presentará ante el Emisor, o en su caso, ante la entidad financiera a la que el Emisor haya encomendado la materialización de la amortización o reembolso, por parte de la entidad depositaria de los títulos.

La falta de presentación de la declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o su Agente de Pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de estos.

Posteriormente, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se amortizaron los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o su Agente de Pagos autorizado procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

De no remitirse a la entidad emisora la declaración en los plazos mencionados en los párrafos anteriores, los inversores no residentes a efectos fiscales en España que no actúen en relación con los valores a través de un establecimiento permanente en España podrán, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Todo lo anterior se aplicará sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria, para los emisores, así como para las entidades residentes en España que en su calidad de intermediarios financieros actúen como depositarios de los valores, en relación con los contribuyentes del IRPF, los sujetos pasivos del IS y los contribuyentes del IRNR con establecimiento permanente en España, que sean titulares de los valores de acuerdo con lo que conste en los registros de tales entidades.

### **21.5. Régimen de información general (art. 92 Reglamento del IRPF y art. 63 Reglamento del IS)**

En caso de que la emisión no se encuentre amparada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, o de que encontrándose amparada, los Pagarés no se emitiesen al descuento o se emitiesen por un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarían de aplicación las obligaciones de información contenidas en el Reglamento del IRPF, concretamente, en su artículo 92 y en el Reglamento del IS, concretamente, en su artículo 63, cuya redacción se basa a su vez en la redacción de las obligaciones de información contenidas en el derogado Real Decreto 2027/1985, en cuya virtud, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención, se establece la obligación de acreditar la previa adquisición de los mismos así como el precio al que se realizó la operación ante las instituciones financieras o fedatario público obligadas a retener (entidades depositarias de los títulos).

Así, la institución financiera que actúe por cuenta del depositante deberá extender certificación acreditativa de los siguientes extremos ante el Emisor o su Agente de Pagos:

- Fecha de la operación e identificación del activo.
- Denominación del adquirente.
- Número de identificación fiscal del citado adquirente o depositante.
- Precio de adquisición.

De la mencionada certificación que se extenderá por triplicado, se entregarán dos ejemplares al contribuyente, quedando otro en poder de la persona o entidad que certifica (entidad depositaria). En este sentido, la entidad emisora no podrá proceder al reembolso o amortización cuando el tenedor del título a través de su entidad depositaria no acredite la adquisición previa mediante el oportuno certificado.

Por lo tanto, una vez el Emisor o su Agente de Pagos hayan transferido los fondos a las entidades depositarias obligadas a retener, estas estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la

Administración tributaria, así como a practicar la oportuna retención cuando así sea exigido conforme a lo expuesto anteriormente.

## **21.6. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos**

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés estará sujeta y exenta del impuesto sobre el valor añadido (“IVA”) y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos (“ITPAJD”), de conformidad con el artículo 338 de la LMVSI, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA (“Ley del IVA”) y el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos previstos en dicha normativa (“Ley ITPAJD”).

## **22. Publicación del Documento Base Informativo de Incorporación de Pagarés**

El presente Programa se publicará en la web del MARF ([www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)).

## **23. Descripción del sistema de colocación y, en su caso, suscripción de la emisión**

### *Emisión y colocación de Pagarés por colocación a medida intermediado por las Entidades Colaboradoras*

El Emisor podrá recibir cualquier día hábil, entre las 10:00 y 14:00 horas, peticiones a medida por parte de las Entidades Colaboradoras, siendo el valor nominal de cada Pagaré de cien mil Euros (100.000.-€) o cien mil Dólares Americanos (100.000.-\$).

Las Entidades Colaboradoras actúan como intermediarias de la colocación de los Pagarés, sin perjuicio de lo cual las Entidades Colaboradoras podrán suscribir Pagarés en nombre propio.

La determinación del precio en cada caso se hará mediante acuerdo entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras y los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante correo electrónico, que será remitido por el Emisor a las Entidades Colaboradoras. El tipo aplicado a terceros por las Entidades Colaboradoras podría no coincidir con el de adquisición de los mismos.

El acuerdo entre el Emisor y las Entidades Colaboradoras se cerrará en el mismo día de la petición, siendo la fecha de desembolso y emisión la acordada por las partes, sin que esta pueda exceder de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo de emisión.

### *Publicación de la incorporación de la emisión*

Se informará de la incorporación de la emisión de los Pagarés a través de la página web de MARF (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-de-Pagares>).

#### **24. Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación, así como los costes de colocación y, en su caso aseguramiento, originados por la emisión y colocación e incorporación**

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión de la incorporación del Programa de Pagarés ascienden a un total de sesenta mil doscientos cincuenta Euros (60.250.-€), sin incluir impuestos (asumiendo la emisión de doscientos millones de Euros (200.000.000.-€) bajo el Programa), incluyendo tasas de MARF e Iberclear.

#### **25. Incorporación de los Pagarés**

##### ***25.1 Solicitud de incorporación de los Pagarés al Mercado Alternativo de Renta Fija.***

###### ***Plazo de incorporación***

Se solicitará la incorporación de los Pagarés descritos en el presente Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores, la cual coincide con la fecha de desembolso. En todo caso, la fecha de incorporación de los Pagarés estará comprendida dentro del periodo de vigencia de este Documento Base Informativo y será anterior a la fecha de vencimiento de los respectivos Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de la página web del MARF ([www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)), sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en los artículos 68 y siguientes de la LMVSI, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

Este Documento Base Informativo incluye la información requerida en la Circular 1/2025 de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija y los procedimientos aplicables a la incorporación y exclusión en el MARF previstos en su reglamento y resto de regulación.

Ni el MARF, ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni las Entidades Colaboradoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas del Emisor y del informe de evaluación crediticia aportado por el Emisor, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegra y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los Pagarés.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

## **26. Contrato de liquidez**

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los Pagarés a emitir bajo el presente Programa.

Como responsable del Documento Base Informativo:

---

Don Eloy Planes Corts

**FLUIDRA, S.A.**

**Sant Cugat del Vallès, a 30 de junio de 2025**

**EMISOR**

FLUIDRA, S.A.  
Avenida Alcalde Barnils, 69  
08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

**ENTIDADES COLABORADORAS**

BANCA MARCH, S.A.  
Avenida de Alejandro Roselló, 8  
07002 Palma de Mallorca (Islas Baleares)

BANCO DE SABADELL, S.A.  
Plaça de Sant Roc, 20  
08201 Sabadell

PKF ATTEST CAPITAL MARKETS S.V., S.A.  
Calle Orense, 81  
28020 Madrid

**ASESOR REGISTRADO**

BANCA MARCH, S.A.  
Avenida de Alejandro Roselló, 8  
07002 Palma de Mallorca (Islas Baleares)

**AGENTE DE PAGOS**

BANCO DE SABADELL, S.A.  
Plaça de Sant Roc, 20  
08201 Sabadell

**ASESOR LEGAL**

CUATRECASAS LEGAL, S.L.P.  
Avenida Diagonal, 191  
08018 Barcelona

## ANEXO

### **CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

*Los documentos incorporados en el presente Anexo por referencia se consideran incorporados y forman parte de este documento base informativo de incorporación de pagarés al mercado alternativo de renta fija.*

Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024: [https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/03/3.-Integrated-Report\\_ESP\\_vFinal-ESP.pdf](https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/03/3.-Integrated-Report_ESP_vFinal-ESP.pdf)

Cuentas Individuales del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024: [https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/03/6.-Spanish\\_IFA-Fluidra-SA-ESP.pdf](https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/03/6.-Spanish_IFA-Fluidra-SA-ESP.pdf)

Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023: [https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/06/20.-Spanish\\_2023-Informe-Anual-Integrado\\_Final20032024-ESP.pdf](https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/06/20.-Spanish_2023-Informe-Anual-Integrado_Final20032024-ESP.pdf)

Cuentas Individuales del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023: [https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/06/21.-Spanish\\_IFA-Fluidra-SA-ESP.pdf](https://www.fluidra.com/pdf-viewer.php?file=https://www.fluidra.com/wp-content/uploads/2025/06/21.-Spanish_IFA-Fluidra-SA-ESP.pdf)